



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SUANCES EL DÍA 26 DE MARZO DE 2018
(Nº 3)**

ASISTENTES:

Alcalde:

D. ANDRÉS RUIZ MOYA

Concejales:

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

D^a MARÍA BELÉN MARTÍN CASTAÑO

D. JOSÉ PEREDA RODRÍGUEZ

D^a ELVIRA OBREGÓN DIAZ

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

D. DANIEL GARCIA OBREGÓN

D^a. CARMEN ALICIA RUIZ FERRERAS

D^a ZAIDA PALOMA BÁSCONES BLANCO

D. DAVID GÓMEZ RIOS

D. PAULINO MARTÍN ITURBE

D^a CONCEPCIÓN SANDÍN BLANCO

D. ÁNGEL CUESTA FERRERO

Secretario:

D^a Beatriz Polanco Casares

Interventora:

D^a Carmen Escudero Amo

En Suances, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 26 de marzo de 2018 se reúnen en primera convocatoria, realizada para las 18:35 y efectuada en tiempo y forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales indicados al margen.

Asiste como Secretario, que da fe de lo actuado la persona indicada al margen.

Abierta la sesión se procede a dar tratamiento a los siguientes asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de 29 de enero de 2018.
2. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
3. Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2017, con motivo de la remisión de información al Ministerio relativa al 4º trimestre de 2017
4. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2017
5. Dar cuenta de Planes Presupuestarios 2019-2021, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
6. Dar cuenta de adjudicación del contrato de servicios de recogida y transporte de RSU y limpieza viaria.
7. Dar cuenta de recepción de obras de urbanización del Plan Parcial La Rasa y aprobación expediente.
8. Cambio denominación de “Avenida de Jose Antonio” a “Avenida de los Derechos de la Infancia”.
9. Expropiación forzosa Calle Jaime del Amo.
10. Modificación Convenio colectivo del personal laboral y del Acuerdo de funcionarios incapacidad temporal.

11. Reglamento de uso y Funcionamiento de Polideportivos e Instalaciones Deportivas Municipales de Suances.
12. Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales de Suances.
13. Presupuesto 2018.
14. Mociones.
15. Ruegos y preguntas.

ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 29 DE ENERO DE 2018.

La Portavoz del grupo regionalista señala que en la página 7 donde dice: “daños” debe decir “daños económicos” y donde dice “subir” debe decir “salir”.

El Portavoz del grupo municipal socialista señala que en la página 8, donde dice: “no son buenos” debe decir: “no son nuevos”.

Con estas correcciones se aprueba el acta de 29 de enero de 2018 por unanimidad de los presentes.

ASUNTO N° 2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se dan cuenta de los Decretos de Alcaldía del 40 al 210

ASUNTO N° 3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL LÍMITE DE DEUDA Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, EN LA PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO RELATIVA AL 4º TRIMESTRE DE 2017

Se da cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del Presupuesto de 2017, con motivo de la remisión de información al Ministerio relativa al 4º trimestre de 2017

ASUNTO N° 4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto 2017.

ASUNTO N° 5.- DAR CUENTA DE PLANES PRESUPUESTARIOS 2019-2021, EN CUMPLIMIENTO A LO RECOGIDO EN EL ART 29 DE LA LEY ORGÁNICA 9/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO

Se da cuenta de los Planes Presupuestarios 2019-2021, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

ASUNTO N° 6.- DAR CUENTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta de que por Decreto de 24/01/2018 se ha adjudicado a contenedores ESCOR VITORIA SLU el contrato de servicios de recogida y transporte de RSU y limpieza viaria.

ASUNTO N° 7.- DAR CUENTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL LA RASA Y APROBACIÓN EXPEDIENTE

Se da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2018 se acordó recibir definitivamente las obras de urbanización Plan Parcial “La Rasa” y se aprueba el expediente.

ASUNTO N° 8.- CAMBIO DENOMINACIÓN DE “AVENIDA DE JOSE ANTONIO” A “AVENIDA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA”.

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

La Portavoz del Grupo Municipal regionalista señala que se trata de cumplir la Ley de Memoria Histórica que señala que cualquier calle que tenga que ver con la guerra civil se modifique en su nombre. Así el Partido Regionalista en el mes de abril del 2014 pidió que se cambiara esta misma calle, por el nombre de Avenida de Adolfo Suárez, debido al fallecimiento reciente de este Presidente.

Continúa diciendo que les alegra a que se cambie la calle y que la iniciativa sea de los niños del municipio, en concreto del Mini Consejo Escolar que han solicitado el cambio de nombre por el de Avenida de los derechos de la infancia.

Asimismo destaca que están de acuerdo con el cambio y que esté consensuado con los niños y niñas del municipio, estando de acuerdo y comentando por otro lado que lo que quieren recordar, es que ya que los vecinos tienen que hacer cambios y papeleos, se les facilite desde el Ayuntamiento todas las gestiones, como por ejemplo las del agua, basura, luz etcétera, por lo que también pedirían que se establezcan ayudas para comerciantes, porque por ejemplo en los rótulos y publicidad, pues va a tener consecuencias económicas este cambio. Es por ello que comenta que en los Presupuestos se podría ampliar la partida de ayudas al comercio y así los vecinos estarían más arropados.

El Portavoz popular indica que llevan desde hace cuatro años con este tema y que en una moción se aprobó por todos los grupos, cambiar el nombre de la Avenida de Jose Antonio por la de Adolfo Suárez, quedando el expediente parado. Acto seguido comenta que debido a unas cartas de un senador de Compromís se instó a que se realizaran los cambios oportunos, habiéndose posicionado siempre el Partido Popular de la misma manera, diciéndose que se tenía que demostrar que estas calles tenían simbología Franquista. Así esta Avenida se llama de José Antonio y no de José Antonio Primo de Rivera, comentando que el día de la comisión informativa se les dijo que desde el Centro de Memoria Histórica se había informado al Ayuntamiento que fueran a las bibliotecas para documentarse sobre si tenían relación con la simbología franquista.

Seguidamente comenta que les preocupa los condicionantes y problemas que van a generar a los vecinos, que según el censo del 2015 son muy elevados, así mayores

de 18 años hay unos 303, y mayores de 65, unos 60 y tantos. Por otro lado se comenta que además a los comercios, bancos, bares de la zona., les influye mucho estos cambios por lo que sabiendo que hay que hacer los cambios por la Ley, lo que si querrían es añadir un punto en la propuesta, que es que el Ayuntamiento se compromete a facilitar y garantizar en la medida de lo posible a los ciudadanos las distintas gestiones, de manera que por ejemplo cuando se trasladen los del DNI al municipio, podía el Ayuntamiento comunicárselo.

El Sr. Plaza Martín nuestra satisfacción por la propuesta y por el nombre elegido estando contento con el trabajo de los niños que han llegado a un acuerdo final y que proponen el nombre de Avenida de los Derechos de la Infancia. Seguidamente destaca que se hace el cambio desde una perspectiva de género y que se satisface a los niños, añadiendo a lo dicho, que el Ayuntamiento facilitará todo lo posible la ayuda a los vecinos. En cuanto a lo comentado sobre el cambio en los de DNIs la comunicación del nuevo domicilio se hace cuando vence el DNI y destaca que habría que tramitar lo antes posibles los cambios.

En su siguiente intervención el Portavoz popular indica que su grupo se suma a la iniciativa de los niños y pregunta si aceptan la propuesta de añadir lo que indicaron en su anterior intervención de que el Ayuntamiento se compromete a facilitar y garantizar en la medida de lo posible a los ciudadanos las distintas gestiones

Para finalizar el Sr. Alcalde manifiesta que es un tema que hay que cumplir por la Ley de Memoria Histórica y que aunque cambiarlo genera ligeros problemas en los recibos del agua, luz, gas, teléfono, DNI etc. y acarrea una serie de condicionantes se trata de cumplir una ley, sin que sea una tarea fácil. Por último indicar que empezarán con la Calle 18 de julio cambiando su nombre y que intentarán consensuarlo.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

“Visto lo establecido en el artículo 15 de la “Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”, que señala:

“Las Administraciones públicas tomarán las medidas oportunas para la retirada de ... menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...”

Teniendo en cuenta la propuesta del Mini Consejo Escolar del Colegio Portus Blendium para que la Avenida José Antonio, que pasa por el Colegio, se denomine “Avenida de los Derechos de la Infancia”, así como el resto de documentación obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Vivienda, Juntas Vecinales y Proyectos de 22 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar el nombre de “Avenida de los Derechos de la Infancia” a la “Avenida de Jose Antonio”, situada en el municipio de Suances.

Segundo.- Remitir el citado acuerdo al Departamento de Estadística y a los interesados afectados en este Expediente.

ASUNTO Nº 9.- EXPROPIACIÓN FORZOSA CALLE JAIME DEL AMO

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

La Portavoz del Grupo Municipal regionalista indica que en el Pleno de noviembre del 2017 se trajo esta expropiación motivada por la ampliación de la calle Jaime del Amo y en este caso se dio la conformidad teniendo en cuenta la necesidad de

la expropiación, siendo también una solicitud de los regionalistas que se regularizara y reordenara la calle.

Continúa explicando que están de acuerdo también en este momento y que en ahora se valora la finca en 14.452 euros, sin que hayan estado los herederos de acuerdo con la valoración anteriormente obrante en el expediente, ni con los medios de notificación.

Acto seguido señala que su grupo entiende que se desestiman en parte las alegaciones, porque sí se les notifico un importe y se trae una nueva valoración que es mayor se estima en parte, ya que la valoración que constaba en el expediente era insuficiente.

Por último señalar que siguen sin entender el cambio de valoración y que la necesidad de esta expropiación la siguen contemplando, pareciéndoles correcta la nueva valoración, aunque les chirría las diferencias de las dos obrantes en el expediente.

El Portavoz popular indica que este punto se debatió en el Pleno de noviembre del 2017 y que esta expropiación se ha elegido como manera de adquirir estos terrenos, prevista en la normativa urbanística, por ser muchos los herederos.

Continúa diciendo que en el Pleno se indicó que una tal Diana estaba de acuerdo con la expropiación y que se tramitó habiendo en el expediente una valoración que tenía en cuenta el artículo 37 de la Ley del Suelo y el 19 del Reglamento de valoraciones, encontrándonos con que ahora se ha pasado de 22,66 € metro cuadrado, a un importe mucho mayor que asciende a 93,38 €. Seguidamente explica que en el informe se dice que se trataba de un anexo al Proyecto de Urbanización, pero era una valoración, por lo que sorprende este cambio en cuanto la desestimación del expediente, ya que se hacen alegaciones en referencia al valor catastral, dado que en parte se ponen de acuerdo con los propietarios, puesto que han acogido el criterio del valor catastral creyendo que la propuesta que se lleva al Pleno es contradictoria y debería ser estimada en parte.

El Sr. Alcalde señala que en el mes de noviembre en el Salón de Plenos se trajo esta expropiación y se trataba de abaratar importes, si bien se ha valorado nuevamente siendo en este momento un valor superior, sin perjuicio de que en última instancia el expediente vaya al Jurado Provincial de Expropiación.

A continuación indica que van a confiar en que se resuelva este expediente lo antes posible para resolver los problemas de aglomeración y de tráfico en esta calle.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Visto el expediente de expropiación forzosa iniciado por acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2017

Resultando que el mismo se ha notificado a los interesados que aparecen en los registros públicos fiscales (Catastro), Herederos de M^a Isabel Mallavia Higuera, tal y como dispone la legislación, habiéndose publicado igualmente, en un Diario Regional (Alerta de 23/11/2017), en el BOC nº 226 de 24/11/17, en el BOE de 22/11/2017, así como en el Tablón de Edictos, todo ello conforme establece la legislación vigente.

Considerando que igualmente se ha notificado a una serie de personas, que constan en el expediente, al amparo de una nota simple del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega de la finca, aportada al expediente.

Vistas las alegaciones presentadas por parte de:

- D. JOSÉ M^a MALLAVIA JUANES (día 23/11/2017, nº 4048) ;
- CARMEN MALLAVIA DEL RÍO (día 28/11/2017, nº 4096),
- JOSE LUIS MALLAVIA DEL RIO (día 28/11/2017, nº 4097)
- JOSÉ ANTONIO MALLAVIA DEL RÍO (día 28/11/2017, Nº 4098)
- MILAGROS ESPARZA MALLAVIA (día 1/12/2017 nº 4141),

- CARMEN MALLAVIA HIGUERA, JOSÉ RAMÓN MALLAVIA HIGUERA, ISABEL MALLAVIA HIGUERA, PEDRO LUIS MALLAVIA HIGUERA, MARIA PILAR MALLAVIA HIGUERA, ROBERTO TELESFORO MALLAVIA HIGUERA, MARÍA LUISA MALLAVIA HIGUERA, FRANCISCO JAVIER MALLAVIA HIGUERA, PALOMA MALLAVIA HIGUERA (día 4/12/2017, n° 4156)

Teniendo en cuenta que en la fase de alegaciones, se sometió el proyecto a información pública y se publicó el acuerdo de expropiación, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública, para que los titulares de bienes y derechos afectados, pudieran aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la relación publicada u oponerse motivadamente a la ocupación o disposición de los bienes y derechos, por motivos de forma o fondo, sin que se hayan aportado datos para rectificar errores, ni se hayan opuesto motivadamente por razones de fondo o forma.

Considerando que se refieren los alegantes a que no están de acuerdo con el medio de comunicación utilizado, si bien se les ha hecho notificaciones personales a todos ellos, según consta en el expediente, a excepción de D. Jose Maria Mallavia Juanes, que no consta como propietario en el expediente municipal, según los datos del Registro de la Propiedad n° 1 de Torrelavega, lo que en su caso deberá acreditar.

Teniendo en cuenta que los alegantes se refieren a que no están conformes con la valoración, habiendo emitido informe los Servicios Técnicos al respecto, indicando que la valoración que consta en el expediente, y que ha sido notificada a los propietarios, ha de entenderse como anexo al Proyecto de urbanización, formando parte de ese documento, sin que se trate de la hoja de aprecio del Ayuntamiento y que tampoco puede admitirse la valoración catastral aportada como hoja de aprecio de los propietarios que deberá presentarse firmada por Técnico competente suficientemente motivada.

Visto el informe de Secretaria obrante en el expediente, el de los Servicios Técnicos y demás documentación obrante en el expediente.

Vista la valoración referida a la hoja de aprecio de los Servicios Técnicos.

Visto el dictamen de la comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Vivienda, Juntas Vecinales y Proyectos de 22 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas al expediente por los interesados, conforme señalan los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos, atendiendo a las motivaciones que igualmente se detallan en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar el proyecto de urbanización y de un modo definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, que son: 154,77 m2 de la parcela con referencia catastral 5691101VP1059S0000TX, para la ampliación del vial sito en Calle Jaime del Amo.

Tercero.- Señalar que la designación nominal de los interesados, con los que han de entenderse los sucesivos trámites, según nota simple de la Finca del Registro de la Propiedad n° 1 de Torrelavega, son los que a continuación se indican, sin perjuicio de que se notificará igualmente a Herederos de M^a Isabel Mallavia Higuera:

- Clara Mallavia Villegas
- Telesforo Mallavia Río
- Carmen Isabel Mallavia Río

- José María Mallavia Río;
- Arturo Mallavia Río
- Federico Mallavia Río
- José Antonio Mallavia Río
- José Luis Mallavia Río
- Jose Ricardo Mallavia Río
- María Pilar Mallavia Higuera/ Jesús Martínez Gutiérrez
- María Luisa Mallavia Higuera/ Luis Ruiz Fernández Abascal
- José Ramón Mallavia Higuera/María Clara Palacios Rumoroso
- Pedro Luis Mallavia Higuera/ María Rosa Alcalde Magni
- Roberto Telesforo Mallavia Higuera /Carmen Otilia Fernández Zubizarreta
- Francisco. Javier Mallavia Higuera/ María Manuela Palacio Martinena
- María Carmen Mallavia Higuera/ Gonzalo González Fernández
- Josefina Paloma Mallavia Higuera / Víctor López Mora
- María Milagros Esparza Mallavia
- Luis María Causo García
- María Josefina Causo Mallavia
- M^a Inmaculada Causo Mallavia
- Luis Ignacio Causo Mallavia
- Ramón María Causo Mallavia

Indicar que en el caso de haya fallecido alguno de los titulares que aparecen en la relación de propietarios de esta Finca, será precisa Escritura Notarial de Adjudicación y Aceptación de la herencia, o bien Declaración de Herederos abintestato, para tener conocimiento de los actuales titulares de la Finca, y su regularización correspondiente en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Señalar que D. Jose Maria Mallavia Juanes, deberá acreditar el carácter de propietario, por cualquier medio admitido en derecho, que en el caso de ser por herencia, de alguno de los titulares que aparecen en la Nota del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega, consistirá en: Escritura Notarial de Adjudicación y Aceptación de la Herencia de los titulares de la Finca, o bien Declaración de Herederos abintestato.

Quinto.- Acordar la necesidad de ocupación de los bienes, invitando a los propietarios para que propongan en el plazo de 15 (quince) días, un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, o en su caso, manifiesten su conformidad a la valoración que consta en el expediente de 14.452,64 euros.

Sexto.- Notificar el acuerdo al Ministerio Fiscal atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos deriven de este acuerdo.

ASUNTO Nº 10.- MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS INCAPACIDAD TEMPORAL.

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

La Portavoz del Grupo Municipal regionalista indica que se trata de ampliar los supuestos de incapacidad temporal por hospitalizaciones y por bajas, estando de acuerdo los sindicatos de los trabajadores, por lo que todo lo que sea una mejora en los derechos,

su grupo está conforme, sin que tampoco se altere a nivel presupuestario y se haya informado favorablemente por los servicios de Secretaría e Intervención.

Acto seguido el portavoz del Grupo Municipal Popular señala que a la vista de los informes y del acuerdo sindical apoyarán la propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que en noviembre del 2017 se acordó consensuadamente modificar lo que afectaba al personal de la Comunidad Autónoma y continúa diciendo, que los representantes sindicales proponen estos cambios, de manera que el 15 de marzo del 2018 se llegó a un acuerdo, recogiendo las modificaciones que se incluyen en esta propuesta, además de definiciones que clarifican distintas situaciones. Por último manifiesta que ha habido un buen clima y una buena colaboración con los representantes sindicales, apoyando la propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un tema debatido en el que ha habido negociación con los representantes sindicales y que todas las partes están de acuerdo.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que con fecha 29/11/2017 dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha alcanzado un Acuerdo por el que se establece un nuevo régimen de mejoras en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes.

Considerando que, dicho Acuerdo recoge mejoras no contempladas para los empleados públicos municipales y se amplían nuevos supuestos para que los mimos puedan cobrar el cien por cien de las retribuciones en situaciones de IT por causa de los nuevos supuestos aprobados de enfermedad o accidente común, lo que se señala en el escrito presentado por el Delegado Sindical con nº de registro de entrada 4334 el 21/12/2017.

Siendo conveniente concretar el significado de conceptos tales como Intervención Quirúrgica; Cirugía Mayor Hospitalaria; Cirugía Mayor Ambulatoria; Cirugía Menor Ambulatoria; Hospitalización; Hospital de día; Hospitalización en régimen de internamiento y Hospitalización domiciliaria.

Visto el acuerdo adoptado el 15/03/2018 en la mesa general de negociación conjunta del personal laboral y del personal funcionario del Ayuntamiento de Suances para el Convenio colectivo del personal laboral y el Acuerdo de funcionarios

Visto el informe de Secretaría, de Intervención, así como el resto de la documentación obrante en el expediente

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior de 22/03/2018

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Suances incluyendo los supuestos por el que se establece un nuevo régimen de mejoras en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes, en el **art 30 del Acuerdo de Funcionarios, modificando el apartado 2**, siendo su texto el siguiente:

2.-) Prestación económica en la situación de incapacidad temporal

El funcionario del Ayuntamiento de Suances, percibirá la prestación económica por Incapacidad, en las siguientes cuantías:

a) Enfermedad común y accidente no laboral:

- 1º a 3º días: 50 % Base mes anterior.
- 4º a 20º días: 75% Base mes anterior.

- A partir 21º día: 100% Base mes anterior.
- Hospitalización/Intervención Quirúrgica ó enfermedad grave ó muy grave: 100% Base mes anterior.
- Incapacidad por recaída: 100% Base mes anterior.
- Incapacidad Temporal derivada de tratamientos no quirúrgico de oncología, así como radioterapia ó quimioterapia u otros cuidados paliativos en caso de enfermedad terminal: 100% Base mes anterior.
- Incapacidad Temporal de trabajadoras gestantes y/o Lactantes: 100% Base mes anterior.

El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados se efectuará por días naturales

b) En las situaciones siguientes se cobrará el 100% de las retribuciones:

- Incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de violencia de género: La acreditación de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

-Incapacidad temporal motivada por enfermedades de declaración obligatoria: Entendiéndose como tal, todas las enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la redacción dada por la Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, o por la que, en su caso, en un futuro los modifique.

-Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnosticas invasivas: Tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncospias, cateterismo y otras de similar entidad.

- Procesos derivados de la situación de discapacidad: Tendrán la consideración de circunstancia excepcional las situaciones de incapacidad temporal derivadas de aquellas enfermedades que han sido causa de la concesión de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

- Interrupción voluntaria del embarazo en el primer trimestre de gestación por inducción farmacológica.

- Situaciones de incapacidad temporal derivadas de acoso laboral acreditado.

- Incapacidad temporal derivada por fracturas.

- Enfermedades derivadas del uso de la voz cuando esta sea indispensable para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Días de ausencia al trabajo, sin deducción económica:

El descuento en nómina contemplado en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no será de aplicación a cuatro días de ausencia del año natural siempre que estén motivadas en enfermedad común o accidente no laboral y que no den lugar a incapacidad temporal.

d) 1.- Cuando los procesos de incapacidad temporal deriven de una enfermedad profesional o accidente de trabajo las retribuciones percibidas alcanzarán el cien por cien de las que se vinieran percibiendo en el mes precedente al de la incapacidad.

2.- En los supuestos en los que la situación de incapacidad temporal implique una intervención quirúrgica (incluyendo las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio: cirugía mayor y menor ambulatoria) u hospitalización, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación equivaldrán igualmente a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y por parte del órgano competente se acredite tal extremo.

□ Se entenderá por intervención quirúrgica aquella que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, aun cuando tenga lugar en un momento anterior o posterior al inicio de la situación de incapacidad temporal, siempre que se corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción.

A estos efectos, se entiende por intervención quirúrgica el procedimiento que emplea técnicas instrumentales propias de la cirugía como incisión, extirpación, etc.. que se realizan en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas extracción dental).

Dentro de las intervenciones quirúrgicas están incluidas las que conllevan internamiento y hospitalización y las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio, en los siguientes términos:

o Cirugía Mayor Hospitalaria: Procedimientos quirúrgicos complejos realizados con anestesia general o regional, que exige hospitalización para sus cuidados postoperatorios, entendiéndose por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama.

o Cirugía Mayor Ambulatoria: Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, locoregional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos que no necesitan ingreso hospitalario.

o Cirugía Menor Ambulatoria: Procedimientos terapéuticos o diagnósticos de baja complejidad y mínimamente invasivos, con bajo riesgo de hemorragia, que se practican bajo anestesia local y que no requieren cuidados postoperatorios, en pacientes que no precisen ingreso.

A estos efectos se considera:

o Hospital de día, la asistencia en el hospital durante unas horas ya sea para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en el hospital.

o Hospitalización en régimen de internamiento, la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización.

También se incluye en el concepto de hospitalización en régimen de internamiento permanecer una noche y/o al menos un turno de trabajo en las unidades de Observación, Cuidados o Estancia Corta de los Servicios de

*Urgencias hospitalarias. Así mismo, se entenderá por ingreso hospitalario, las situaciones de permanencia en camilla en un box, sala de espera, pasillo, etc ... o **Hospitalización domiciliaria**, la alternativa asistencial destinada a pacientes que, habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisen cuidados de intensidad y/o complejidad equiparable a los destinados en el hospital. Dicha asistencia es prestada por profesionales especializados.*

e) Accidente de trabajo y enfermedad profesional:

- Desde 1º día: 100 % retribución mes anterior.

o En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.

o Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponde a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, excepcionando las de carácter extraordinario o no permanente.

o **En caso de que, durante la IT a través de los correspondientes procedimientos, las causas de la enfermedad o accidente común pasen a ser calificadas como profesionales, o viceversa, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades que procedan o bien al abono de las diferencias retributivas originadas.**

Segundo.- Aprobar la modificación del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Suances incluyendo los supuestos por el que se establece un nuevo régimen de mejoras en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes, en el **art 34 del Convenio Laboral, modificando el apartado 2** siendo su texto el siguiente:

2.-) Prestación económica en la situación de incapacidad temporal

El funcionario del Ayuntamiento de Suances, percibirá la prestación económica por Incapacidad, en las siguientes cuantías:

a) Enfermedad común y accidente no laboral:

- 1º a 3º días: 50 % Base mes anterior.

- 4º a 20º días: 75% Base mes anterior.

- A partir 21º día: 100% Base mes anterior.

- Hospitalización/Intervención Quirúrgica ó enfermedad grave ó muy grave: 100% Base mes anterior.

- Incapacidad por recaída: 100% Base mes anterior.

- Incapacidad Temporal derivada de tratamientos no quirúrgico de oncología, así como radioterapia ó quimioterapia u otros cuidados paliativos en caso

de enfermedad terminal: 100% Base mes anterior.

- Incapacidad Temporal de trabajadoras gestantes

y/o Lactantes: 100% Base mes anterior.

El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados se efectuará por días naturales

b) En las situaciones siguientes se cobrará el 100% de las retribuciones:

- **Incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de violencia de género:** La acreditación de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- **Incapacidad temporal motivada por enfermedades de declaración obligatoria:** Entendiéndose como tal, todas las enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la redacción dada por la Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, o por la que, en su caso, en un futuro los modifique.

- **Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas:** Tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncopias, cateterismo y otras de similar entidad.

- **Procesos derivados de la situación de discapacidad:** Tendrán la consideración de circunstancia excepcional las situaciones de incapacidad temporal derivadas de aquellas enfermedades que han sido causa de la concesión de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

- **Interrupción voluntaria del embarazo en el primer trimestre de gestación por inducción farmacológica.**

- **Situaciones de incapacidad temporal derivadas de acoso laboral acreditado.**

- **Incapacidad temporal derivada por fracturas.**

- **Enfermedades derivadas del uso de la voz cuando esta sea indispensable para el desempeño del puesto de trabajo.**

c) Días de ausencia al trabajo, sin deducción económica:

El descuento en nómina contemplado en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no será de aplicación a cuatro días de ausencia del año natural siempre que estén motivadas en enfermedad común o accidente no laboral y que no den lugar a incapacidad temporal.

d) 1.- Cuando los procesos de incapacidad temporal deriven de una enfermedad profesional o accidente de trabajo las retribuciones percibidas alcanzarán el cien por cien de las que se vinieran percibiendo en el mes precedente al de la incapacidad.

2.- **En los supuestos en los que la situación de incapacidad temporal implique una intervención quirúrgica** (incluyendo las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio: cirugía mayor y menor ambulatoria) **u hospitalización**, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación equivaldrán igualmente a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y por parte del órgano competente se acredite tal extremo.

□ **Se entenderá por intervención quirúrgica** aquella que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, aun cuando tenga lugar en un momento anterior o posterior al inicio de la situación de incapacidad temporal, siempre que se corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción.

A estos efectos, se entiende por intervención quirúrgica el procedimiento que emplea técnicas instrumentales propias de la cirugía como incisión, extirpación, etc.. que se realizan en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas extracción dental).

Dentro de las intervenciones quirúrgicas están incluidas las que conllevan internamiento y hospitalización y las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio, en los siguientes términos:

o **Cirugía Mayor Hospitalaria:** Procedimientos quirúrgicos complejos realizados con anestesia general o regional, que exige hospitalización para sus cuidados postoperatorios, entendiéndose por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama.

o **Cirugía Mayor Ambulatoria:** Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, locoregional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos que no necesitan ingreso hospitalario.

o **Cirugía Menor Ambulatoria:** Procedimientos terapéuticos o diagnósticos de baja complejidad y mínimamente invasivos, con bajo riesgo de hemorragia, que se practican bajo anestesia local y que no requieren cuidados postoperatorios, en pacientes que no precisen ingreso.

A estos efectos se considera:

o **Hospital de día,** la asistencia en el hospital durante unas horas ya sea para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en el hospital.

o **Hospitalización en régimen de internamiento,** la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización.

También se incluye en el concepto de hospitalización en régimen de internamiento permanecer una noche y/o al menos un turno de trabajo en las unidades de Observación, Cuidados o Estancia Corta de los Servicios de Urgencias hospitalarias. Así mismo, se entenderá por ingreso hospitalario, las situaciones de permanencia en camilla en un box, sala de espera, pasillo, etc ...

o **Hospitalización domiciliaria,** la alternativa asistencial destinada a pacientes que, habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisen cuidados de intensidad y/o complejidad equiparable a los destinados en el hospital. Dicha asistencia es prestada por profesionales especializados.

f) Accidente de trabajo y enfermedad profesional:

- Desde 1º día: 100 % retribución mes anterior.

o En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS

u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.

o Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponde a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, exceptuando las de carácter extraordinario o no permanente.

En caso de que, durante la IT a través de los correspondientes procedimientos, las causas de la enfermedad o accidente común pasen a ser calificadas como profesionales, o viceversa, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades que procedan o bien al abono de las diferencias retributivas originadas

Tercero.- Remitir el citado acuerdo con la documentación obrante en el expediente, a la autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos deriven de este acuerdo.

ASUNTO N° 11.- REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE POLIDEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SUANCES

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

La concejala regionalista D^a Zaida Paloma Báscones Blanco indica que era un Reglamento de instalaciones deportivas que faltaba en el municipio, habiéndose dado la oportunidad a los grupos para que aportasen cosas, de manera que así han trabajado para mejorarlo siendo su deseo que lo que quede por escrito no dependa de interpretaciones, por lo que quieren que lo que este Reglamento recoja se entienda claramente.

A continuación comenta que el apartado 3 e) del artículo 5, se prohíbe entrar en los Polideportivos con latas de refrescos, siendo incongruente permitir que haya máquinas expendedoras que vendan latas dentro de los polideportivos, por lo que en su caso las máquinas no lo podrían vender.

Seguidamente señala que es una pena que no se contempla que las Juntas Vecinales estén exentas de tasas o que tengan alguna subvención o consideración para poder usar las instalaciones, sin que sea lógico que por ejemplo la Junta Vecinal de Tagle si quiere hacer algo, tenga que pedir permiso y pagar por ello. Por último señala que están de acuerdo con la propuesta porque se les ha permitido la participación el Reglamento.

El Sr. Martín Iturbe indica que les han dado la oportunidad de incorporar cosas y que han estado con el Técnico de Deportes reunidos para ello.

Seguidamente D. Francisco Gascón Gutiérrez agradece la disposición de los grupos y señala que la Ley 19/2007 de 11 de julio contra la violencia, el racismo y la intolerancia en el deporte, no permite que en las competiciones oficiales se entre en los recintos con recipientes de bebidas cerrados, de manera que si tienen algún tapón se tendrían que quitar antes de entrada. A continuación comenta que en este caso, el Reglamento no permite el acceso con latas ni bebidas cerradas y que los refrescos que expenden las máquinas, se podrán comprar una vez que salgan del entrenamiento, si bien destaca que se trata de un documento vivo, por lo que si no funciona, se podría suprimir por ejemplo este mismo artículo.

Acto seguido el Sr. Gascón Gutiérrez señala que en cuanto al tema de las Juntas Vecinales, se emitió un informe por Intervención de que se indicaba que no se las podía

eximir de las tasas, pero se compromete a que se contemple la posibilidad de que tengan una bonificación.

A continuación D^a Zaida Paloma Báscones indica que no quiere que se quite lo de las latas, pero que lo que no entienden y es incongruente, es prohibir la entrada en el Polideportivo con las mismas, cuando dentro del Polideportivo haya una máquina que las expende, insistiendo en que se tengan en cuenta la situación de las Juntas Vecinales.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que los poderes públicos, deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

Visto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, que dentro de las materias que constituyen competencias de los municipios, contempla la de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y la de ocupación del tiempo libre.

Resultando que el Ayuntamiento de Suances, que promociona el deporte, debe ocuparse entre otros aspectos, de la regulación del uso y funcionamiento de los Polideportivos e instalaciones deportivas, para garantizar con ello el uso idóneo de los mismos, por lo que se propone la aprobación de este Reglamento

Visto el Informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de protección civil, festejos, turismo y deportes de 22 de marzo de 2018 y la modificación remitida el 23 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento de Polideportivos e Instalaciones deportivas municipales de Suances:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos, conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, dentro de las materias que constituyen competencias de los municipios, contempla la de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y la de ocupación del tiempo libre.

Es por ello que el Ayuntamiento de Suances, que promociona el deporte, debe ocuparse entre otros aspectos, de la regulación del uso y funcionamiento de los Polideportivos e instalaciones deportivas, para garantizar con ello el uso idóneo de los mismos, por lo que se propone la aprobación de este Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso y funcionamiento de los Polideportivos e instalaciones deportivas de titularidad municipal o que le hayan sido cedidos al Ayuntamiento por cualquier título jurídico, junto a las correspondientes dotaciones destinadas a la práctica deportiva, incluyendo los equipamientos y zonas

funcionalmente necesarias. Igualmente se aplicará para regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Artículo 2. Acceso a los polideportivos e instalaciones.

Los Polideportivos municipales son de acceso libre, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la legislación vigente y en este Reglamento.

No obstante, el acceso a las instalaciones deportivas estará condicionado por el aforo de cada instalación, las limitaciones de capacidad que coyunturalmente se establezcan, y al pago de las tasas o precios vigentes establecidos para la actividad o instalación deportiva de que se trate, cuando proceda.

Asimismo, estará condicionado por la normativa específica aplicable en caso de actividades y espectáculos con asistencia de público. De la misma manera y atendiendo al Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Deportivas de Suances, estará prohibido la entrada a las instalaciones mientras las Escuelas deportivas estén entrenando, salvo los días de puertas abiertas que establezca la Concejalía de Deportes.

Artículo 3. Destino de las instalaciones.

1. Los polideportivos e instalaciones municipales deportivas estarán dedicados a la práctica de la actividad físico-deportiva.

2. Sólo podrán practicarse en las mismas, los deportes a que estén destinados, si bien en su caso y previa autorización municipal, podrán realizarse otras actividades que sean posibles técnicamente y en las condiciones particulares que se determinen.

CAPÍTULO I - RÉGIMEN GENERAL

Artículo 4. Calendario.

La apertura y funcionamiento de los polideportivos municipales e instalaciones se guiarán por el calendario, horarios y usos que en su caso se establezcan por la Concejalía de Deportes.

Artículo 5. Limitaciones en los usos.

1. El uso de los polideportivos e instalaciones es reglado y conllevará en su caso, el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal.

2. Las personas usuarias de los polideportivos e instalaciones mantendrán en todo momento actitudes de consideración y respeto hacia los demás y hacia el personal encargado de las mismas. En su relación con éstos últimos estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, y sobre la disposición y utilización de materiales y dotaciones.

- 3. Se prohíbe en los polideportivos e instalaciones las siguientes actuaciones:**
- a) La exhibición o uso de:
 - * pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.
 - * armas u objetos similares utilizables como armas
 - * bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
 - b) Fumar en las zonas de acceso y en el interior de las instalaciones.
 - c) Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - d) Consumir bebidas alcohólicas o alguna de las sustancias mencionadas en el apartado anterior en todas las dependencias. Salvo en aquellos actos que cuenten con la autorización de la Concejalía de Deportes
 - e) Acceder con latas de bebidas a entrenamientos o partidos. Solamente se permite el consumo de agua o refrescos, siempre que estén en envases de plástico y que estos estén abiertos.
 - f) Comer dentro de las instalaciones, salvo los niños y niñas menores de 2 años. Quedan exentos los eventos organizados por el Ayuntamiento de Suances así como los eventos en los que colabore y que, previa solicitud, sean autorizados para llevar a cabo esta acción.
 - g) Escupir o sonarse (en el suelo o contra las paredes) y arrojar/depositar basuras de cualquier tipo fuera de las papeleras; en la pista, vestuarios y zonas anexas de la instalación.
 - h) Entrar acompañado de animales, salvo de los perros guía.
 - i) Utilizar cualquier tipo de material no autorizado sito en la instalación o manipular extintores, desfibriladores, o cualquier otro elemento o maquinaria, salvo que sea preciso su uso, en los supuestos de auténtica necesidad, y para los casos que está prevista su utilización. Quedan exentas de esta prohibición, las máquinas expendedoras de agua, refrescos, café...
 - j) Colocar carteles o anuncios sin autorización previa en el tablón o en los exteriores del Polideportivo o instalaciones, así como retirar, dañar o efectuar modificaciones en las informaciones de cualquier cartel o aviso, expuesto por el personal autorizado.
 - k) Permanecer en las zonas de acceso, tanto en el exterior como en el interior, de manera que toda persona que acceda a la instalación, deberá subir a la tribuna o bien ocupar las zonas habilitadas. Quedan exentas de esta prohibición las personas con discapacidad, portadoras de sillas de ruedas, o carros de bebés, a quienes se les indicará donde deben situarse.

Capítulo II - RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 6. Solicitud de reserva de uso de las instalaciones y autorizaciones.

1. Toda solicitud de reserva uso de las instalaciones deportivas, deberá contar con la debida autorización o contrato y se registrá por las siguientes normas, atendiendo a la ordenanza fiscal nº17:

a/ Se pueden suscribir por cualquier persona mayor de edad, existiendo dos modalidades: mayores y menores de 20 años.

b/ Tendrán una duración mínima de tres meses.

c/ Los importes serán abonados y se regularán por lo que determine la Ordenanza fiscal nº17.

2. Se podrá solicitar igualmente, el uso o alquiler de las instalaciones deportivas por horas, formulando a tal efecto una solicitud por escrito, cumplimentando un formulario facilitado por la Conserjería del Polideportivo, con un plazo de antelación no inferior a 48 horas.

3. Tanto para entrenamientos, como para competiciones, en la solicitud deberá constar en letra clara y legible, el día, mes y horas de inicio y finalización de la actividad. Se deberá abonar previamente a la concesión de la autorización, la tasa que corresponda, de manera que para acceder a los vestuarios y a la pista, será obligatoria la presentación del justificante de pago. En los casos en que para la actividad solicitada se precisen otros útiles o materiales, se deberán especificar detalladamente.

4. La concesión de la autorización se hará por escrito o por correo electrónico, según las circunstancias concurrentes.

5. Las autorizaciones de uso, solamente conllevan la utilización de los vestuarios y de la pistas del polideportivo, con las porterías, canastas o redes, en función de la modalidad deportiva, quedando exento cualquier otro útil, elemento o aparato sito en la instalación.

6. Los responsables que soliciten los usos, así como los clubes, agrupaciones etc. que utilicen las instalaciones del Polideportivo, tendrán la obligación de entregar su D.N.I. a la recogida de la llave.

7. Todos los desperfectos que pudieran producirse por el mal uso de las instalaciones será responsabilidad de la persona titular de la autorización.

8. Cualquier falta de respeto, insulto o agresión al Conserje o al personal municipal o usuario, podrá motivar la expulsión de la instalación y la prohibición de acceso al causante, atendiendo a la gravedad de los hechos.

9. En el caso de que por cualquier circunstancia imprevista y motivada, el Ayuntamiento deba utilizar las horas contratadas o autorizadas para otros usos o actividades, será causa de rescisión del contrato o de la autorización, con la devolución de las tasas, en el caso de que hayan sido abonadas, lo que se comunicará anticipadamente a las personas interesadas, siempre que sea posible, con un mínimo de 48 horas de antelación.

Capítulo III - UTILIZACIÓN DE LAS INTALACIONES

Artículo 7.- Normas de acceso y usos de las instalaciones.

1. Para acceder a los vestuarios y a las pistas de los polideportivos, las personas o entidades que hayan obtenido la correspondiente autorización o contrato, a la que se refiere el artículo anterior, o el personal autorizado, deberán recoger la llave de los vestuarios, previa entrega del D.N.I. en la Conserjería.

2. Solamente podrán entrar en la pista, tanto en las competiciones como en los entrenamientos, los jugadores, entrenadores, técnicos y directivos debidamente acreditados, y en el caso de competiciones oficiales, los que determinen las reglas de las correspondientes Federaciones.

3. Las personas que estén autorizadas, podrán acceder a la pista, a la hora fijada, o en su caso, cuando se les indique atendiendo a las circunstancias concurrentes. Así mismo, abandonarán la pista a la hora establecida. Superados cinco minutos desde la hora contratada, se considerará utilizada otra hora, la cual será deducida de su contrato, o en su caso, supondrá que tengan que abonar el importe de la misma.

4. Salvo en las competiciones oficiales, en las autorizaciones de uso y alquileres, el uso de la pista se efectuará a la hora fijada, sin que se permita los entrenamientos o calentamientos previos en las bandas o zonas anexas a la pista.

5. En los entrenamientos y en los partidos tanto amistosos como de competición que se realicen en la pista, es obligatorio el uso de calzado deportivo.

Artículo 8. - Normas de utilización de los vestuarios.

1. El acceso a vestuarios se realizará 15 minutos antes de la hora fijada para la entrada a pista, quedando restringido el mismo a los jugadores, árbitros técnicos, entrenadores, directivos y personal autorizado. En caso de competiciones oficiales, se accederá a los mismos 30 minutos antes de la hora que tengan asignada. En las categorías inferiores y competiciones escolares y de escuelas puede haber variaciones.

2. En los entrenamientos, ninguno de los padres o acompañantes podrá acceder a los vestuarios, salvo que así se le requiera o se le autorice para ello.

3. Tanto para las competiciones como para los entrenamientos, el tiempo de permanencia en los vestuarios, una vez concluida la competición o el entrenamiento, no excederá de 30 minutos, que será de 20 minutos para las escuelas.

4. A la recogida del D.N.I., el Conserje comprobará el estado de la instalación, de manera que cualquier desperfecto que se produzca por un mal uso de la misma correrá a cargo de titular de la autorización o de la persona que haya efectuado el alquiler.

5. Por respeto al resto de usuarios y los propios responsables, las puertas de los vestuarios deberán mantenerse cerradas, a excepción del momento de su paso por ellas. Está prohibido salir de los vestuarios en ropa interior o desnudo.

Artículo 9.- Normas de utilización de almacenes, oficinas y dependencias:

1. El acceso a los almacenes, oficina y demás dependencias de los polideportivos e instalaciones, a excepción de los servicios públicos, queda reservada a los Conserjes y personal autorizado.

2. Las personas ajenas a la instalación sólo podrán acceder a los mismos previa autorización.

3. El que haga un uso indebido de las instalaciones o de los materiales y útiles que en ella se encuentren será responsable de los daños que pueda ocasionar. En el caso de los menores de edad, la responsabilidad recaerá en los padres o tutores.

Artículo 10.- Normas de utilización de los tabloneros de anuncios:

En los tabloneros de anuncios sólo se podrán fijar carteles, avisos o anuncios, por parte de los Conserjes y las personas autorizadas para ello.

Artículo 11.- Organización de eventos o actos.

Para la organización de algún tipo de evento, encuentro amistoso, torneo, exhibición o cualquier otro acto, se deberá contar con la autorización de la Concejalía de Deportes y en toda la publicidad (carteles, notas de prensa, declaraciones, etc) deberá figurar el Ayuntamiento de Suances, a través de su Concejalía de Deportes, como colaborador o, en su caso, patrocinador del evento objeto de publicidad.

Capítulo IV - RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las presentes normas podrá dar lugar a sanciones así como a la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

Artículo 13. Clasificación de infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves y graves, tal y como se señala a continuación:

A) Infracciones leves:

1. Incumplimiento de las normas específicas de uso de las instalaciones, siempre que no esté calificado como grave.
2. El trato incorrecto, falta de respeto, insulto a cualquier persona usuaria o al personal de las instalaciones.
3. Salir de los vestuarios en ropa interior.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no sean graves.

B) Infracciones graves:

1. Hurtar o robar los equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias así como deteriorar intencionadamente las instalaciones.
2. No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
3. La alteración del orden en el interior de las instalaciones.
4. No cumplir las condiciones establecidas en los contratos o autorizaciones de uso.
5. Salir de los vestuarios desnudos.
6. La comisión de tres infracciones leves.

C) Infracciones muy graves:

1. Agredir a cualquier usuario, público o personal municipal sito en las instalaciones.

2. Provocar daños en la instalación o cualquier útil o elemento de la misma.
3. Cualquier tipo de comportamiento obsceno o vejatorio hacia los demás.
4. Impedir el normal funcionamiento de la actividad que se está desarrollando.

Artículo 14.- Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en este artículo. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

2. Como consecuencia de las infracciones leves, el personal responsable de las instalaciones podrá imponer la sanción consistente en la amonestación verbal y en la expulsión inmediata del usuario de la instalación, atendiendo a las circunstancias concurrentes, sin perjuicio del apercibimiento por escrito y de las posteriores acciones que resulten aplicables.

3. Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de hasta 3 meses, o en la pérdida definitiva de la citada condición de persona usuaria.

La pérdida de la condición de persona usuaria, conllevará la pérdida de la tasa que se hubiera abonado.

4. Se podrán anular o dejar sin efecto los derechos otorgados a los adjudicatarios de los contratos o de los que hayan obtenido la correspondiente autorización de uso, sin devolución de cantidad alguna que quede pendiente, en los supuestos de infracciones graves o muy graves de incumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos o autorizaciones de uso.

5. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

6. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

7. Cualquier eventualidad no recogida en las presentes normas de funcionamiento será resuelta por la Concejalía de Deportes en la forma motivada atendiendo a las circunstancias concurrentes.”

Segundo.- Someter el mismo a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, exponiendo al efecto Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Señalar que en caso de que no se presentan reclamaciones el mismo se considerará aprobado definitivamente.

ASUNTO N° 12.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SUANCES

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal

D^a Zaida Paloma Báscones Blanco señala que su grupo lleva mucho tiempo esperando un Reglamento de las escuelas deportivas e indica que desde hace años había quejas referidas al material, equipaje, inscripciones etcétera.

A continuación destaca que el PRC al principio de los cursos lectivos pedía que se aprobara un Reglamento para poder atender a las distintas necesidades y poder estar acorde con este municipio, por lo que por fin, después de mucho insistir se trae al Pleno.

Seguidamente señala que se ha tenido en cuenta la opinión de los distintos grupos, queriendo un Reglamento adecuado y que las escuelas deportivas funcionen como deben. Así se ha buscado el consenso, partiendo de un borrador que quizás no ha sido el más correcto a su modo de entender, pero aún así se les ha tenido en cuenta, encontrándonos con un Reglamento aceptable, sin perjuicio de que en adelante se cambie por las deficiencias que se puedan detectar.

Acto seguido continúa diciendo que se ha recogido lo que su grupo proponía, en cuanto a que el pago de las tasas no se haga hasta que conozcan el horario y el día de la actividad, con lo que se ha evitado lo que sucedía, que era que mucha gente pagaba y luego no podía ir a las distintas actividades, quedando algunas escuelas sin gente.

Continúa diciendo que con esta modificación propuesta por el PRC, permite saber cuántos alumnos tendrán para cada una de las escuelas. Igualmente destaca que los monitores deben estar debidamente cualificados y no mínimamente cualificados, tal y como se planteaba en un primer momento por el equipo de gobierno, habiéndose cambiado gracias a la aportación de los regionalistas. Por otro lado comenta que en Reglamento se recoge que la indumentaria será la mínimamente imprescindible, y no la necesariamente imprescindible, que es lo que el PRC quiere, por lo que consideran que se pueden dar situaciones vergonzosas, como por ejemplo las que se producen en las escuelas de baloncesto, en las que hay niños que no quieren ir a competir porque no tienen un equipamiento adecuado. La concejala regionalista comenta que el concejal de Deportes les dijo en la comisión informativa que no había dinero para cambiar todos los equipamientos de todas las escuelas, pero en el Presupuesto se ha incrementado el dinero para dietas, revistas, publicidad etcétera, cuando lo que quiere su grupo es que los niños estén bien vestidos en las escuelas.

Por último señala que el PRC quería que hubiera un órgano formado por padres, monitores, técnicos y representantes municipales, para el adecuado funcionamiento de las escuelas, y que no se ha contemplado, sin perjuicio de que si algo no funciona en este Reglamento habría que modificarlo.

El Portavoz del grupo municipal popular comenta que se trataría de reincidir en lo que dijeron en la Comisión informativa y que en relación al artículo 6.2 se planteó que habría que cambiar lo de la indumentaria, para que fuera la adecuada y no la mínima, y en cuanto al resto de cuestiones ya se han hablado por la concejala regionalista, por lo que no se trata de reincidir en lo expuesto por la misma.

El Sr. Gascón Gutiérrez indica que el concepto mínimamente cualificado en deportes, es diferente para cada disciplina pues tienen distintos niveles y por ejemplo para entrenar a los niños se exige el nivel 1. En cuanto a la indumentaria destaca que no se ha modificado el Reglamento porque cada Federación exige una indumentaria y es con esa con la que van los niños a competir, sin que se trate en ningún momento de que vayan desaliñados, siendo estas las razones por las que no se ha modificado la propuesta

de Reglamento que se trae al Pleno, pretendiéndose plasmar en un documento lo que se está desarrollando desde hace tiempo en las Escuelas deportivas Municipales. Asimismo señala que se ha creado este documento para dotarle de una legalidad jurídica, explicando a continuación los distintos gastos en material deportivo y equipaciones desde el 2015 al 2017, ascendiendo a 4343 €, 9896 y 11605 € respectivamente, gastándose por ejemplo en petos, un tapiz para la gimnasia rítmica, redes, balones, cintas, mazas etcétera, asumiendo poco a poco los gastos, sin perjuicio de que si algo está muy deteriorado se valora y se compra, sin que desde la Concejalía de deportes se hayan negado nunca a comprar algo que se necesite.

La Concejala regionalista insiste en que el servicio de las escuelas hay que hacerlo con dignidad y con indumentarias necesarias o adecuadas, y no con lo mínimo e imprescindible, debiéndose tener un Reglamento que se entienda sólo con leerlo, y que no sea susceptible de distintas opiniones o interpretaciones. Por último se pregunta quién es el que dice que la cualificación es de nivel 1, señalando el Concejal de Deportes que hay muchas disciplinas y que ha sido un ejemplo que ha puesto de una Escuela deportiva. Acto seguido la Sra. Báscones Blanco señala que en la comisión informativa se dijo que no había problema en modificarlo, cuando ahora sí parece que lo hay, alegrándose de que cada vez se invierta más dinero en deportes.

Seguidamente el Sr. Martín Iturbe insiste en que la Comisión Informativa se habló de poner que los equipamientos fueran los adecuados.

Para terminar el Sr. Gascón Gutiérrez indica que no hay problema en cambiar del artículo 6.2 apartado d), de manera que se cambia la palabra “mínima” por “adecuada”.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que los poderes públicos, conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, dentro de las materias que constituyen competencias de los municipios, contempla la de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y la de ocupación del tiempo libre.

Las Escuelas Deportivas Municipales funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población del municipio, tanto en edades escolares como en adultos, en aquellas actividades ofrecidas específicamente para ellos o que pueden ser compartidas. Este programa se desarrolla en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando que el Ayuntamiento de Suances, que promociona el deporte, debe ocuparse de la regulación del funcionamiento de las Escuelas Deportivas municipales,

Visto el Informe de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente Visto el Dictamen de la Comisión informativa de protección civil, festejos, turismo y deportes de 22 de marzo de 2018 y la modificación remitida el 23 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Deportivas municipales de Suances;

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos, conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, dentro de las materias que constituyen competencias de los municipios, contempla la de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y la de ocupación del tiempo libre.

Las Escuelas Deportivas Municipales funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población del municipio, tanto en edades escolares – comprendidas entre los 4 y los 18 años-, como en adultos, en aquellas actividades ofrecidas específicamente para ellos o que pueden ser compartidas. Este programa se desarrolla en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Desde el Ayuntamiento de Suances, se considera este programa deportivo como uno de los más importante de cuantos se realizan, tanto por su significado, al estar orientado, por una parte, a la población infantil y juvenil en un aspecto tan primordial para el desarrollo como es el deportivo, como por su contribución a una gran labor educativa de creación de hábitos saludables y el encauzamiento de la juventud hacia actitudes positivas en la vida, marcadas entre otros aspectos por el esfuerzo personal y el compañerismo, y para que esta actividad y hábitos se puedan continuar en edad adulta, a través de las ofertas específicas para ellos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Suances, que promociona el deporte, debe ocuparse de la regulación del funcionamiento de las Escuelas Deportivas municipales, por lo que se propone la aprobación de este Reglamento.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales prestadas en el Ayuntamiento de Suances, bien directamente, a través de sus propios servicios o mediante gestión indirecta, en las modalidades previstas en la legislación vigente.

2.- Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales o Actividades Deportivas Municipales además de las que ya están funcionando (fútbol campo, fútbol sala, voleibol, baloncesto, patinaje artístico, tenis, tenis de mesa, remo, baile moderno y gimnasia rítmica, bailes latinos y de salón, ciclo indoor, gimnasia de mantenimiento, pilates, tenis adultos y yoga), todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, de acuerdo con la normativa de régimen local.

Artículo 2.- Finalidad

1.- Las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Suances tienen por finalidad general, por una parte, ofrecer a la población escolar del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas, de forma programada y

continuada a lo largo de cursos completos en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas y por otra, la ocupación del tiempo de ocio, puesta en forma o mantenimiento de aquellos adultos que deseen hacer uso de las ofertas deportivas de las mismas.

2.- Las Escuelas Deportivas Municipales, en sus diferentes modalidades, no pretenden exclusivamente la instrucción físico-deportiva, ni tienen como objetivo la consecución de éxitos deportivos, sino que su pretensión es conseguir, a través del ejercicio físico y la práctica del deporte, los siguientes objetivos:

- La realización de la actividad física, mejorando la condición física de los niños, jóvenes y adultos, evitando así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- La conversión de la práctica deportiva y de las conductas saludables asociadas al deporte, en hábitos perdurables a lo largo de la vida de nuestros vecinos.
- La integración de niños, jóvenes y adultos, en un entorno deportivo próximo al lugar de residencia fomentando, las relaciones sociales.
- La formación adecuada de la población en hábitos, valores y actitudes beneficiosos, tanto para su desarrollo físico como personal, tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina, solidaridad, deportividad, tolerancia y sobre todo, el respeto propio y hacia los demás.
- La creación de un clima de convivencia e integración, consiguiendo que los niños, jóvenes y adultos disfruten del deporte y de la actividad física.
- La enseñanza a niños y jóvenes de la aceptación de las reglas del juego y su normativa, que son extensivas a los casos que la actividad ofertada a los adultos conlleve la participación en competiciones.

CAPÍTULO I.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 3.- Concejalía de Deportes.

1. La gestión de las Escuelas Deportivas Municipales corresponde la Concejalía de Deportes por delegación de la Alcaldía.

2. La Concejalía de Deportes podrá variar el número de Escuelas y/o equipos según las necesidades aconsejen, correspondiendo a esta Concejalía las siguientes atribuciones:

- a) Representar a las Escuelas Deportivas municipales en los actos en los que estas participen, cuando ello sea delegado por la Alcaldía.
- b) Tomar las decisiones relativas a actividades, acontecimientos deportivos, medios materiales y humanos etc.
- c) Velar por el buen funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.
- d) Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades.

Artículo 4.- Coordinación deportiva.

1.- El Encargado de Deportes del Ayuntamiento de Suances, será también el Técnico que coordinará las Escuelas Deportivas Municipales, teniendo entre otras funciones, las de gestión, seguimiento y control de equipos y alumnos, en todas las

categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales.

2.- Igualmente se encargará de la gestión administrativa de las Escuelas Deportivas Municipales, solventando cualquier duda, petición o reclamación de los alumnos, padres y Monitores o Entrenadores. Dentro de sus facultades, se encuentra también la de cambiar a los jugadores de equipos o categorías, siempre que no se incumplan los Reglamentos o Normativas de las Federaciones u otros Estamentos, como puede ser la Consejería de Deportes, así como la de proponer a la Concejalía de Deportes, el cese de cualquier Monitor o Entrenador que no cumpla con sus obligaciones, según lo indicado en el presente Reglamento.

3.- Todas las actividades se realizarán guardando las mismas formas, respeto y compostura exigidos a los componentes de las Escuelas Deportivas Municipales, bajo la supervisión e instrucciones de la Concejalía de Deportes y de la Alcaldía.

Artículo 5.- Monitores, Profesores o Entrenadores.

Las funciones de los Monitores o Entrenadores son:

1.- Atender directamente la actividad del grupo o equipo de Escuela que tenga asignado, en los horarios de entrenamiento y de competición.

2.- Velar por el buen uso y conservación de la instalación y materiales durante el tiempo de uso que se le asigne a cada grupo, así como del material deportivo.

3.- Desarrollar en las sesiones los criterios técnicos, didácticos y metodológicos establecidos para su grupo por el coordinador.

4.- Acudir a las reuniones periódicas que convoque el Técnico que coordine la Escuela y seguir en todo momento las directrices marcadas por él.

5.- Rellenar las fichas de seguimiento correspondientes a su grupo o equipo de Escuela.

6.- Velar por el correcto comportamiento del alumnado en las clases dentro y fuera del terreno deportivo, y en horario de enseñanza o competición.

7.- Atender en primera instancia a los padres, madres o responsables de los alumnos menores de edad, y en el caso de los adultos a todos los que participen en la actividad que imparta.

8.- Tratar a todos los alumnos por igual, en el caso de los menores, con independencia de que dispongan o no de ficha federativa. Los alumnos federados y que participen en deportes de equipo deberán jugar todos por igual.

9.- En el caso de participar en competiciones, tratar a los miembros y componentes de los equipos contrarios, así como a los árbitros o cualquier otra persona que intervenga en las escuelas deportivas, con la máxima cordialidad, respeto y colaboración.

10.- Para quienes dirijan equipos en competición, informarse del día y hora de celebración de los entrenamientos y partidos y de su notificación a los jugadores y padres.

11.- Tener respeto máximo y consideración hacia el funcionamiento de las escuelas, así como a las decisiones que se tomen en las mismas, lo que se hace extensible a todos los alumnos y al personal de las mismas.

12.- Dirigir el entrenamiento y los partidos sin vocear ni utilizar malos modos con los jugadores, tratándolos con respeto y educación.

13.- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas, o cualquier otra sustancia nociva, en el desempeño de sus funciones, con anterioridad y posterioridad a los entrenamientos y partidos, cuando tengan a los alumnos a su cargo.

14.- Recibir la información o documentación referente a sus equipos, que se les facilitará por el coordinador, o bien a través de los Conserjes de los polideportivos.

15.- Como representación e imagen del propio Ayuntamiento, el trato a los alumnos y así mismo el de estos y sus dirigentes (monitores, profesores, entrenadores y directivos) deberá ser lo más correcto y respetuoso posible, tanto con las normas de uso interno, como con las que rigen la competición, así como con los árbitros y componentes de otros equipos, prestando la mayor colaboración en cuantas cuestiones surjan. No se podrán transmitir ideas o conceptos contrarios a los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Suances.

16.- Cualquier otra tarea análoga que se le encomiende.

CAPÍTULO II.- USUARIOS

Artículo 6.- Alumnado.

1. Todo el alumnado poseerá idénticos derechos y obligaciones dentro de la Escuela, sin discriminaciones de ningún tipo.

2. Los derechos del alumnado son los siguientes:

- a) Participar en las clases o entrenamientos a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno.
- b) Siempre que existan posibilidades y medios para ello, participar en competiciones a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno, bajo el criterio técnico establecido por el Técnico de Deportes, en régimen de igualdad con el resto de alumnos y bajo el cumplimiento de los deberes que les atañe.
- c) Contar con Profesores, Monitores o Entrenadores responsables y debidamente cualificados que les enseñen.
- d) Ser equipados con la indumentaria adecuada imprescindible para, en caso de competir, hacerlo con dignidad. Equipación que se devolverá a fin de temporada, según determine la Concejalía de Deportes.
- e) Ser tratado con dignidad.
- f) Participar en un medioambiente sano y seguro.

3. Las obligaciones del alumnado son las siguientes:

- a) Observar en todo momento un comportamiento correcto con respecto a sus compañeros, profesores, monitores, árbitros, contrincantes, espectadores, etc.
- b) Seguir las indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por el Técnico de Deportes, conserje, profesores, monitores, entrenadores y demás responsables de las Escuelas Deportivas Municipales.

- c) Respetar el Reglamento de uso y funcionamiento de los Polideportivos e instalaciones Municipales de Suances, donde se desarrolle la actividad.
- d) Participar en las clases, entrenamientos y competiciones en su caso, marcados por la dirección de las Escuelas Deportivas Municipales.
- e) Realizar los pagos y presentar la documentación obligatoria en los plazos estipulados.
- f) Respetar y cuidar el material de entrenamiento.
- g) Mantener el compromiso con la Escuela durante el tiempo que dure la ficha federativa o local y el curso de la modalidad deportiva correspondiente.
- h) Asistir a clase o entrenar los días y horas que establezca la Escuela.

Artículo 7.- Padres, madres y alumnos adultos.

1.- La inscripción del alumnado en las Escuelas Deportivas Municipales supone el conocimiento y la aceptación por parte de los adultos, padres y madres de los menores, del ideario y demás normativa de las Escuelas, debiendo cumplir las mismas, y en el caso de los responsables de los menores procurando que éstos las respeten.

2.- Los derechos y obligaciones de los alumnos y padres y madres del alumnado recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno –menor de edad-, siendo los mismos los siguientes:

- a) Facilitar, al principio de cada temporada, los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes (si fuera preciso), que se les solicite desde las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Responsabilizarse de que la documentación presentada, esté en vigor y de entregarla en los plazos estipulados.
- c) Comprometerse a efectuar los pagos en la forma y plazos legalmente establecidos, para formar parte de las Escuelas Deportivas Municipales.
- d) Asistir o llevar a los hijos con puntualidad a las clases o entrenamientos, así como a los eventos cívicos y deportivos programados (en el caso de los menores).
- e) En el caso de que los menores compitan, procurar en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos, especialmente cuando no se disponga de transporte para ello.
- f) Deberán de abstenerse durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluidos los descansos, de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los Entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del Entrenador o Monitor.
- g) Asumir las decisiones de los Entrenadores, Monitores y/o coordinadores que afecten al equipo de su hijo, respetando las indicaciones de los Entrenadores o Monitores en entrenamientos y partidos.
- h) Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o de tener actitudes poco correctas con los árbitros, Entrenadores, jugadores y padres, propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde estén representando al Ayuntamiento de Suances, a través de la Escuela Deportiva Municipal.
- i) Facilitar y apoyar la labor de los Entrenadores y Delegados del equipo.

- j) Evitar comentarios técnico-tácticos a los Entrenadores y jugadores, tanto en partidos como en entrenamientos, pudiendo siempre animar y aplaudir cualquier actuación.
- k) Animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha de las Escuelas Deportivas Municipales.
- l) Ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances tanto la población infantil y juvenil con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad como aquellos adultos que deseen participar de la oferta de actividades destinadas para ellos.

Artículo 9.- Derechos de los usuarios.

1.- Los usuarios del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, en las diferentes modalidades existentes, como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas ya sean de clases, aprendizaje deportivo y la utilización de instalaciones deportivas municipales.

2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la empresa que gestione el servicio, salvo patines (EDM Patinaje), raquetas (EDM Tenis), o cualquier material considerado de carácter personal.

Artículo 10.- Inscripción

1.- Con carácter anual se expondrá al público, mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio, en la página web municipal o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales. El plazo de inscripción se abrirá entre los meses de mayo y junio y en ningún caso será inferior a 15 días naturales.

2.- Las solicitudes de inscripción se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Suances en modelo normalizado aprobado al efecto, en los lugares que el Ayuntamiento señale a tal efecto y a través del email que se habilite para este fin.

La admisión de alumnos se hará por riguroso orden de inscripción en caso de que se presentasen más solicitudes de alumnos que plazas disponibles. La lista de admitidos se publicará en la segunda quincena de julio.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles, se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma los alumnos que no hayan resultado seleccionados a efectos de que, con todas las garantías señaladas en el apartado anterior, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso siempre que sea posible técnicamente.

3.- Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observasen omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento, de manera que si no se subsanara en plazo, se tendrá por desistido en su derecho.

Artículo 11.- Inicio y duración del Curso.

1.- Previo inicio de las Escuelas Deportivas Municipales, el Ayuntamiento de Suances, a través del Técnico de Deportes, convocará una reunión informativa para cada una de las escuelas donde se dará conocimiento del inicio y horarios de entrenamiento, así como del funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales. Dicha reunión será antes del 15 de septiembre.

2.- Las clases en las Escuelas Deportivas Municipales, se iniciarán con carácter general el 1 de octubre y tendrán los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 31 de mayo del siguiente. En el caso de la EDM de Remo, ésta se prolongará también en período estival, previo acuerdo con la entidad que gestione el servicio. Las Escuelas Deportivas Municipales de Verano iniciarán su curso con carácter general el 1 de mayo y finalizarán el 30 de septiembre.

Los paros en la actividad de los adultos en los periodos vacaciones, dentro del Curso de las Escuelas, pueden diferir de los paros de las actividades de los niños.

Artículo 12.- Asistencias.

1.- La no asistencia a las clases o entrenamiento, sin causa justificada, de más de tres días consecutivos, o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para acordar la baja del alumno procediéndose a cubrir la plaza en la forma descrita en el apartado segundo de este artículo.

2.- El alumno que, por enfermedad o cualquier otra causa (viaje, trabajo, etc.), tenga que dejar de asistir a las clase o entrenamientos durante un periodo de tiempo prolongado (más de un trimestre) y desee continuar manteniendo su plaza, deberá comunicarlo y además justificarlo por escrito en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, para que no sea dado de baja. Este hecho no eximirá ni reducirá el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 13.- Régimen económico financiero.

1.- El servicio de las Escuelas Deportivas Municipales se financiará con las tarifas (precio público) que se perciban directamente de los usuarios, con la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.

2.- Los usuarios deberán satisfacer, una vez sean admitidos en las escuelas y sean conocedores de los horarios, el correspondiente precio público, aprobado al efecto por la Corporación, mediante la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público de las Escuelas Deportivas Municipales, todo ello antes del inicio de las mismas.

3.- Las tarifas (precio público) podrán ser revisadas anualmente para adecuarla a la valoración de los costes reales procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios en materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

4.- Sólo se procederá a la devolución del importe de las tasas, en aquellos casos que por la gravedad del suceso, cambio de residencia u otra causa que se considere debidamente justificada. En la devolución se contemplaría, según el caso, el total del importe o la parte proporcional sobre el total abonado.

CAPÍTULO IV.-REGULACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 14 – Régimen de entrenamientos.

1. Las clases y los entrenamientos de las Escuelas Deportivas Municipales se efectuarán a puerta cerrada. Sólo podrán acceder a los mismos los alumnos inscritos en la actividad. Los padres o acompañantes, podrán hacerlo en las jornadas de puertas abiertas que establezca la Concejalía de Deportes, que serán como mínimo dos durante el Curso.

2. Los horarios serán fijados y distribuidos por la Concejalía de Deportes, atendiendo a las circunstancias concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

3. Los Profesores, Monitores o Entrenadores deberán estar presentes en los entrenamientos que les correspondan, como mínimo 10 minutos antes del inicio de los mismos, de manera que puedan organizar el material a utilizar y el acceso de los alumnos al local, vestuario y la pista, si procede, pidiendo permiso al Conserje como responsable de la instalación, para hacerlo, en ausencia del Encargado de Deportes, siendo el Conserje el único que puede autorizar el acceso a los vestuarios y a la pista, y el que indicará el final del entrenamiento o la actividad.

4. - En todas las sesiones de entrenamiento los Profesores, Monitores o Entrenadores anotarán en la hoja que se les entregue al efecto, los alumnos asistentes, de manera que una vez cumplimentada le será entregada al Conserje del Polideportivo, o en el caso de los adultos al Técnico de Deportes junto con los recibos de pago de cada mes.

5.- En las clases y en los entrenamientos no podrá participar ningún alumno que no esté previamente dado de alta y admitido en la Escuela y que no figure en la relación con el visto bueno del Encargado de Deportes, que le será entregada al Profesor, Monitor o Entrenador.

6.- Las zonas utilizadas para el aprendizaje deberán quedar en perfecto estado una vez finalizada la actividad, retirando cualquier útil o elemento que se haya

podido utilizar, que deberá ser repuesto en su lugar habitual para garantizar su conservación.

7.- Durante los entrenamientos y partidos, el Profesor, Monitor o Entrenador será el máximo responsable de los alumnos / jugadores y de cuanto pueda ocurrir en el transcurso de los mismos, por el incorrecto uso del material, instalaciones o actividades ordenadas por ellos.

8.- El desarrollo del entrenamiento correrá a cargo del Profesor, Monitor o Entrenador del equipo, el cual lo llevará a cabo según criterios técnicos deportivos y cumpliendo las directrices de trabajo que se indiquen desde la Concejalía de deportes.

9.- En el caso de los entrenamientos, con carácter general, tendrán el siguiente esquema de trabajo: estiramientos, calentamiento, desarrollo específico del entrenamiento y estiramientos. Los tiempos orientativos para cada tarea serán de 6', 8' a 10', 40' y 5' (minutos) respectivamente. En ningún caso, los estiramientos, calentamiento o cualquier otra fase del entrenamiento serán dirigidos por los alumnos.

10.- No se suspenderá ni efectuará ningún cambio de horario ni de día de clase o entrenamiento sin previa consulta y autorización; tampoco se acordará, para quienes compiten, ningún cambio en la fecha u hora de celebración de los partidos, ni se comprometerán partidos amistosos ni horas en los polideportivos. Todas estas consideraciones serán única y exclusivamente competencia de la Concejalía de Deportes.

11.- Los alumnos de la Escuela podrán utilizar las duchas, tanto al final del entrenamiento, como de los partidos disponiendo para ello de 20 minutos y de 30 en los partidos oficiales.

Artículo 15.- Fichas y licencias federativas.

Quienes gestionen las fichas y licencias federativas, deberán entregarlas junto con el acta del partido al finalizar el mismo en las oficinas del Polideportivo y en caso de jugar fuera el primer día de entrenamiento del equipo, y se recogerán nuevamente en el último entrenamiento de la semana, siendo responsable de ellas el Monitor o Entrenador correspondiente.

Artículo 16.- Partidos oficiales.

1.- En el caso de los partidos oficiales, se organizarán para estar en el lugar de celebración del encuentro al menos, con 30 minutos de antelación.

2.- De todos los partidos, campeonatos, concentraciones o actividades que se realicen, se cumplimentará un parte de incidencias, e igualmente se hará lo mismo en caso de producirse cualquier eventualidad en los entrenamientos o clases (en el caso de los adultos).

Artículo 17. Material para partidos o entrenamientos.

1.- El material que se utilice en las clases, partidos o entrenamientos será facilitado, previa solicitud, por el Conserje o el Técnico de Deportes, a quien se le devolverá una vez finalizados los mismos o cuando estos se lo indiquen.

2.- En el caso de que se precise sacar de las instalaciones algún tipo de útil o material (balones, botiquín...) estos deberán pedirse al Conserje o al Técnico de Deportes, firmando el correspondiente recibí.

Artículo 18. Organización de eventos o actos.

En caso de organizar algún tipo de evento, encuentro, partido amistoso, torneo, exhibición o cualquier otro tipo de acto, se deberá contar con la autorización de la Concejalía de Deportes y en toda la publicidad (carteles, notas de prensa, declaraciones, etc) deberá figurar el Ayuntamiento de Suances, a través de su Concejalía de Deportes, como colaborador, o en su caso, patrocinador del equipo o equipos objeto de publicidad.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Cumplimiento de las obligaciones.

1.- La Concejalía de Deportes, el Técnico de Deportes, los coordinadores de las empresas prestadores de los servicios, los Profesores, Monitores y los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

2.- Los Profesores, Monitores y Entrenadores podrán adoptar las medidas inmediatas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas, con la mayor brevedad posible, al Técnico de Deportes, sin perjuicio de acciones posteriores.

Artículo 20.- Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, tal y como se señala a continuación:

A) Infracciones leves:

1. Faltas injustificadas de puntualidad.
2. Faltas injustificadas no reiteradas a entrenamientos o partidos.
3. No comunicación al Profesor, Entrenador o Monitor de cualquier anomalía o falta de asistencia a clase, entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando esto sea posible.
4. Actitud pasiva en los entrenamientos o partidos.
5. Falta de respeto a los compañeros, Profesores, Monitores o Entrenadores en entrenamientos, partidos y desplazamientos, así como esta actitud con otros jugadores, árbitros, etc.
6. Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
8. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

1. Faltas injustificadas y reiteradas de asistencia a clase, entrenamientos o partidos.
2. Falta de respeto reiterada y continúa a compañeros, Profesores, Entrenadores o Monitores, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de

carácter grave que se lleve a cabo las clases, entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros de las Escuelas Deportivas Municipales y a las personas que intervienen en las mismas, y otros actos graves en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas Municipales.
4. La agresión física grave a miembros de las Escuelas Deportivas Municipal o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
6. La comisión de tres infracciones leves en un mismo curso o temporada.

C) Infracciones muy graves:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy grave a los miembros de las Escuelas Deportivas Municipales y a las personas que intervienen en las mismas, y otros actos graves en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas Municipales.
2. La agresión física muy grave a miembros de las Escuelas Deportivas Municipal o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
3. El comportamiento impropio o antideportivo de los Profesores, Monitores o Entrenadores.
4. La comisión de tres infracciones graves durante una misma temporada deportiva.

Art. 21.- Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción, serán sancionados conforme se dispone en este artículo. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

2. Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida de asistencia a clase, a entrenamiento o a participar con el equipo en las competiciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

3. Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la asistencia a clase o la práctica deportiva por un tiempo comprendido entre los 8 días y los 3 meses, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

4. Como consecuencia de las infracciones muy graves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria. La pérdida de la condición de persona usuaria, como consecuencia de la sanción, conllevará la pérdida de la tasa que se hubiera abonado.

5. En el caso del comportamiento impropio o antideportivo, de los Monitores o Entrenadores, que conlleve la imposición de sanciones económicas por parte organismos o entidades, conllevará la deducción proporcional de las cantidades mensuales a abonar al Profesor, Monitor o Entrenador.

6. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, la persona que forme parte de las Escuelas, deberá proceder en el caso de que se hayan producido daños, a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

7. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

8. Cualquier eventualidad no recogida en las presentes normas de funcionamiento será resuelta por la Concejalía de Deportes en la forma motivada atendiendo a las circunstancias concurrentes.”

Segundo.- Someter el mismo a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, exponiendo al efecto Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Señalar que en caso de que no se presentan reclamaciones la misma se considerará aprobada definitivamente.

ASUNTO Nº 13.- PRESUPUESTO 2018

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

La Sra. Báscones Blanco señala que este año llega el Presupuesto en el mes de marzo sin entenderlo, ya que el Alcalde dispone de mayoría absoluta y podía haberlo presentado antes, pidiéndolo su grupo desde el mes de octubre del año pasado. Acto seguido indica que en la Comisión Informativa han hecho propuestas y pregunta al Sr. Alcalde si se han hecho variaciones en el Presupuesto y se ha atendido a lo que su grupo solicitaba, señalando el Sr. Alcalde que las propuestas eran sugerencias pero no enmiendas, puesto que se tendrían que haber hecho de un modo concreto.

La Concejala del grupo regionalista continúa su exposición señalando que este Presupuesto se presenta cerrado y que el Sr. Alcalde ha dicho en los medios que es austero, preguntándose porque lo traído tan tarde al Pleno, ya que tiene mayoría absoluta. Seguidamente se comenta que la estimación de ingresos es la misma que la del año pasado y también la de los gastos, por lo que no habría sido preciso esperar tres meses. Asimismo comenta que el Sr. Alcalde ha dicho en una entrevista en los medios que los Presupuestos tiene un carácter social, se basan en las necesidades de los vecinos, son para dar prestaciones y servicios sociales, son austeros, realistas, con un ligero carácter inversor y con la finalidad de crear puestos de trabajo, pero una cosa es lo que se dice y otra la realidad, y así por ejemplo en materia de Banco de Alimentos se han congelado los importes, al igual que en la partida de tercera edad. Continúa diciendo que se plantean los mismos gastos en materia de empleo y en educación que lo previsto el año pasado, y en comercio sólo se han subido quinientos euros. Igualmente destaca la concejala regionalista que las transferencias a familias y ayudas contemplan solamente mil euros y que las partidas de Acción Social, no se gastan, si bien no se congela el sueldo el Sr. Alcalde ni el Concejel liberado, que no se suben el IPC, sino un dos y pico por ciento más de lo que se presupuestó en su momento que cobrarán, sin tener en cuenta por ejemplo la situación en que se encuentran los jubilados.

A continuación la Interventora indica que la subida es del 1,75 por ciento en previsión de lo marcado por la Ley de Presupuestos y en cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Pleno sobre las retribuciones.

La Sra. Báscones Blanco indica que su grupo ha solicitado el incremento de plantilla de la Policía Local y que está presupuestada la vacante, por lo que esperan que se saque la plaza. Igualmente indica que a las Juntas Vecinales se les da escasos recursos y que deberían de tener más independencia, diciendo que desde el 2009 no se les ha subido la partida asignada, lo que ha pedido la Junta Vecinal de Hinojedo, pues se trata de unos Presupuestos irrisorios.

En cuanto a los gastos e ingresos de las fiestas del Carmen, señala que lo están pidiendo desde el verano, sin que se les haya dado datos, por lo que les hubiera gustado verlo para comprobar el gasto real y no poner en los Presupuestos una mera estimación, comentando que esperan que antes de las fiestas del Carmen puedan tener estos datos.

Seguidamente indica que en pavimentaciones y obras no sé específica nada concreto para las Juntas Vecinales, como tampoco para la propia villa y por último indica que se debería de incrementar la ayuda a familias, para educación, que está presupuestado con 1000 € y que nunca se gasta, cuando les vendría muy bien a los vecinos para libros, materiales, transporte escolar etcétera, siendo su deseo que hubiera becas y ayudas para estudiante, tanto del Instituto como de la Universidad. Concluye su intervención señalando que si no se tienen en cuenta sus consideraciones, votarán en contra de la propuesta de la Alcaldía.

El Portavoz del grupo municipal popular señala que el Alcalde decía a los medios de comunicación que nos encontrábamos ante unos Presupuestos que seguían la misma línea de todos los años, siendo sociales, atendiendo a las necesidades de los vecinos y ayudando a personas con menos recursos económicos. Es por ello que desde el PP, se va a rebatir con números, así en primer lugar en materia de promoción social están presupuestadas unas cantidades muy pequeñas, en el centro avanzado de comunicaciones, tres mil euros, así como en gastos diversos en bienestar social, otros tres mil euros, continúa diciendo que hay poco dinero destinado a teleasistencia, a la tercera edad, a apartamentos tutelados, a servicio de ayuda a domicilio, a Banco de Alimentos etcétera, sin que se gaste, o se prevean cantidades muy pequeñas, para educación, turismo e inversión, por lo que no estamos ante un Presupuesto social.

Seguidamente señala que el 7 de julio del 2015 se decía por el Alcalde que la mayoría absoluta no le cambiaría, pero esto no ha sido así, por lo que si su deseo es que si de verdad se aprueben los presupuestos por unanimidad, tendría que tener en cuenta alguna iniciativa de la oposición. Continúa diciendo que en la comisión informativa se vio la actitud del Sr. Alcalde y que propusieron cuatro enmiendas, para las que tenían previstas las partidas presupuestarias, sin que se les haya tenido en cuenta, añadiendo a lo dicho que el PP, es el único que siempre ha tenido voluntad de aprobar los Presupuestos, sin estar en el gobierno.

El Sr. Martín Iturbe continúa diciendo que las enmiendas que propone su grupo están incluidas en su programa político y son cuatro, comentando que en el año 2012 se presentaron 156 enmiendas, algunas admitidas por el equipo de gobierno, ya que por aquel entonces no disponían de mayoría absoluta, sin que ahora se les tenga en cuenta para nada.

En relación a las enmiendas, propone el PP en primer lugar que se den ayudas a los estudiantes de la comunidad educativa, porque ni siquiera se han gastado los mil euros presupuestados, habiendo en el municipio 1189 estudiantes, cuando en otros Ayuntamientos se está gastando dinero con estas finalidades, como por ejemplo en Bezana. A continuación indica que habría que promover la eficiencia y ahorro

energético y en relación a esto último, destaca que desde el 2013, año en el que se hizo una auditoría energética, el PP todos los años lo está pidiendo, pues en la actualidad se gastan más de 50.0000 € en electricidad, y lo más complejo es que el equipo de gobierno dice que está de acuerdo con lo que dice el PP, pero luego no hace nada para solucionarlo, siendo esencial actuar en estas medidas de ahorro energético, pues no se puede gastar estas cantidades tan grandes de dinero.

Asimismo indica que lo presupuestado para el proyecto del Palacio del Amo, que se convertirá en un centro de referencia cultural, se debería de dotar adecuadamente pues un proyecto por importe de cincuenta mil euros, no da para nada, así por ejemplo recientemente en Puente Viesgo se ha hecho un centro de interpretación del arte rupestre por importe de ciento noventa mil euros, si bien es un proyecto de obra nueva.

En cuarto lugar los miembros del grupo municipal popular proponen que se concreten inversiones pues son muy genéricas, destacando que cuando el Sr. Ruiz Moya se encontraba en la oposición, pedía que cuando se incluyeran saneamientos o pavimentaciones, se concretaran las inversiones, cosa que no hace ahora él, cuando está en el equipo de gobierno, sin dar ningún tipo de datos.

Seguidamente manifiesta que desde el PP no están de acuerdo tampoco con las políticas de las Juntas Vecinales y que les gustaría saber lo que se va a hacer en las distintas Pedanías. A continuación indica que la liquidación del Presupuesto les fue entregada el mismo día de la comisión, pero no entienden por ejemplo como se continúan gastando setenta y seis mil euros en gastos jurídicos, comentando que han pedido las fichas de mayor de gastos jurídicos, pero que habrá un día en que se paren los mismos, habiéndose gastado este Ayuntamiento en el Hotel Suances más de trescientos veinticinco mil euros. Continúa diciendo que lo de festejos también le sorprende, pues se plantea sesenta y seis mil euros y luego en la ficha se gastan ciento tres mil euros, por lo que no entienden porque se pone una cantidad inferior, debiéndose regularizar lo relativo a los festejos.

Acto seguido D. Paulino Martín Iturbe indica que la legislatura pasada las dos dedicaciones cobraban siempre lo mismo, cuando ahora se suben en función de lo que terminen los Presupuestos Generales del Estado, sin hacer por ejemplo lo que ha hecho un diputado del PSOE que se ha subido únicamente el 0,25, en solidaridad con los pensionistas, sin perjuicio de que su grupo entienda que el sueldo que se le atribuyó al alcalde y al concejal liberado son cantidades adecuadas.

Continúa su exposición destacando que estos Presupuestos no son sociales, que en educación no se gasta nada, que en turismo tampoco se hace apenas nada, siguiendo con la misma cantidad que hace mucho tiempo, unos veintinueve mil euros, lo que es muy escaso para un municipio turístico como Suances. Asimismo señala que ahora se han subido tres mil euros, pero que esto es una subida ridícula para un municipio turístico, por lo que habría que tener en cuenta un incremento más importante en este sector esencial.

Por último manifiesta que su grupo llevaba las enmiendas preparadas para sacar dinero de determinadas partidas y aplicar los correspondientes incrementos en otras partidas, como por ejemplo sacar dinero de la partida destinada al Consorcio de infraestructuras deportivas que nunca se usa, para destinarlo a ayudas, o en el caso del proyecto de alumbrado público con eficiencia energética por importe de siete mil euros, iba a salir también de la partida del Consorcio. Continúa explicando que sería esencial que en el Anexo de Inversiones hubiera una partida concreta para los pueblos y finaliza diciendo que su grupo no plantea demagogia, porque trabaja con los números, sin que el presupuesto se corresponda con sus criterios, por lo que no lo apoyarán.

El Sr. Plaza Martín señala que si no se presupuesta la plaza de policía se les riñe y que si se presupuesta también se le riñe porque no la van a cubrir, igualmente se le riñe porque no se incluyen partidas para ayudas a libros y luego se incluyen y no se gastan, es decir no saben a qué atenerse. Continúa diciendo que los dos grupos han tenido los informes de la Trabajadora social y en los mismos se decía que no había ninguna necesidad, estando el equipo de gobierno sensibilizado con estas cuestiones, de manera que si hace falta más importe en las partidas, se modificaría en lo que haga falta.

Continúa explicando el Portavoz socialista que se traen las partidas en función de los servicios municipales y que las ayudas al estudio que se demandan, se cubren por el gobierno regional, comentando que el programa del grupo municipal socialista, se cumple con creces y siempre se dotan de servicios y actuaciones por encima de lo que necesitan los vecinos.

Seguidamente señala que en cuanto a lo referido sobre los gastos de festejos, lo tienen a su disposición, pero ningún grupo ha pasado a por ello, aunque si quieren se les podrá citar y llamar para que vayan a por la documentación.

Destaca que nos encontramos con un Presupuesto austero que se centra en las personas y que tiene un carácter social, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

En la siguiente intervención D^a Zaida Paloma Báscones señala que no por repetir siempre lo mismo, va a resultar cierto lo dicho e insiste en que en el tema de los festejos, pues se les había indicado a los grupos, que se les reuniría, por lo que lo que les tendrían que haber hecho, es convocarles, insistiendo en que quieren los datos y que se concreten por el concejal de festejos.

Continúa diciendo la concejala regionalista que no se gasta el dinero de la partida de estudios, porque no quiere el equipo de gobierno y que se podían hacer becas para materiales, libros, transportes etcétera. Seguidamente señala que el Gobierno de Cantabria tiene cantidades pero el dinero o no llega a todos y no hay solicitudes porque no se hace la oferta.

La Sra. Báscones Blanco continúa diciendo que en ayudas sociales se aumentó el importe y se gastó y que todos los años se trae al Pleno lo de la policía local, siendo su deseo que se saque la plaza. Así el Partido Regionalista solicitó en una moción más plazas de Policía, puesto que debería de tener un municipio como Suances entre 12 y 14 plazas, habiendo únicamente 7, a lo que habría que añadir que en el verano están bajo mínimos.

Por último señala que se tocan pocas partidas, que las que hay nuevas son por las piscinas o los proyectos nuevos del Gobierno de Cantabria, pero que con el tiempo que han tardado en hacer el Presupuesto, podrían haberlo hecho mucho mejor.

En la siguiente intervención D. Paulino Martín Iturbe comenta que si en tres ejercicios presupuestarios se dota dinero para una plaza de Policía Local, no entiende porque no se saca. Continúa diciendo que en materia de ayudas al estudio, su deseo es que se ponga más dinero y se gasten, destacando que en la legislatura pasada se hicieron unas bases reguladoras, por lo que sea incompatibilidad lo no entienden ya que se sacan en Bezana, Camargo, Piélagos etcétera para ayudas al estudio. Igualmente indica que en su día se sentaron unas bases pero nunca llegaron a buen puerto y a continuación comenta, que pueden venir cuando quieran con el programa electoral del PSOE, para ver que no se cumple lo que habían prometido, todo ello sin cámaras y en un despacho.

Continúa diciendo que los ingresos de festejos quedaron pendientes y que una Ordenanza en esta materia sería precisa, sin que se haya hecho nada, reincidiendo en que la cantidad presupuestada para turismo y comercio, es totalmente insuficiente.

A continuación destaca que las Juntas Vecinales no disponen de recursos y que es una suerte que muchos componentes formen parte de ellas, echando una mano en los

pueblos, pero que con estas políticas presupuestarias, es difícil que se quiera presentar nadie a las elecciones, pues no tienen recursos.

Por último plantea cómo se pueden gastar 1950 euros en páginas amarillas y no en ayudas al estudio, cuando ya nadie las mira, y comenta que les ha molestado la poca consideración que se les ha tenido en la Comisión Informativa, pues no tienen voluntad de sacar el Presupuesto consensuadamente, por lo que lo que tendrían que hacer, es salir a los medios y decir que no necesitan para nada a la oposición, y no decir que quieren aprobarlo por consenso, señalando por último que votarán en contra de la propuesta de aprobación del Presupuesto.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que en lo referido sobre las Juntas Vecinales, cuando el gobierno central modifique sus competencias, posiblemente necesitarán más dotación, pero dado que en la actualidad sus competencias son ninguna, lo que se les da es lo necesario, atendiendo el Sr. Alcalde en todo momento a sus necesidades y haciéndose inversiones por encima de lo que piensan. Por otro lado se señala que se han incrementado las ayudas sociales, porque hay un Convenio con el gobierno regional que satisface unas cantidades, actuando el Ayuntamiento con un incremento del dinero y gastándose más, en cuanto las ayudas al estudio, comenta que no se demandan tal y como les dijo la Trabajadora social, y que si fuera necesario, se aumentaría la partida. En relación a los ingresos de festejos, comenta que los dos concejales de la oposición que han intervenido en este punto, están en la comisión de fiestas, teniendo conocimiento de que se pone una cantidad simbólica, porque no se saben los ingresos que se van a tener, de manera que por ejemplo se plantea en la comisión, si se montan casetas o no, de manera que si se instalan, tendrán cien euros por caseta y si no se instalan, no habrá cantidades concretas, siendo esta la razón por las que no se dota de cantidades concretas en el Presupuesto esta partida. En cuanto a lo mencionado sobre otros ingresos señala que por ejemplo el libro de fiestas se paga por los que lo anuncian, por lo que si se decide hacerlo, habrá ingresos y sino no los hay, igualmente señala que en algunos ejercicios puede haber ingresos y que en otros no, por lo que no se pueden establecer taxativamente.

Continúa diciendo que en cuanto a lo referido sobre la Policía Local que en más de una ocasión se ha intentado cubrir la plaza pero no hay garantía de que se cubriera, añadiendo a continuación que no se van a sentar con el Partido Popular para ver qué porcentaje de programa del PSOE se cumple, porque los vecinos ya lo saben y tienen un nivel muy claro de lo que hacen. A continuación manifiesta que Suances es un Ayuntamiento turístico y que se puede invertir más dinero, pero que en cuanto al programa de dinamización turística hubo que retirarlo, porque desde la Dirección General de Turismo se dijo que no había Plan de Excelencia Turística, ni ayudas concretas, así mismo indica que han planteado reuniones para tener más ayudas del Gobierno de Cantabria y sólo se reciben mil cien euros y lo que se concede con la subvención de Corporaciones Locales para contratar al personal. Por otro lado destaca que este Presupuesto son habas contadas, ya que con las cantidades que se tienen que gastar en gasto corriente y en gasto de personal que son elevadas, con las partidas que quedan hay que hacer milagros, en cuanto a concretar las inversiones, manifiesta que aunque no está nominativamente detalladas, no quiere decir que no se hagan, y así por ejemplo en este momento se está pavimentando diversas calles del municipio.

A continuación en cuanto a lo referido sobre el Palacio de Jaime del Amo manifiesta que con 50000 € presupuestados para un proyecto del edificio, hay cantidad suficiente y que los gastos jurídicos son cantidades que hay que pagar, siendo una realidad.

Para terminar el Sr. Alcalde manifiesta que el Presupuesto se ha presentado en el mes de marzo, cuando en otros lugares se aprueban en el mes de junio, julio..., justificándose en que había gastos pendientes, gastos de gestión de piscina, de personal, así como partidas nominativas del Gobierno Regional que había que incluir.

Seguidamente explica que los grupos de la oposición podían haber pedido cosas concretas en la comisión informativa y que cuando se les llamó, podían haber manifestado lo que desearan, pero en la comisión informativa no dijeron de qué partidas habría que quitar para poner en otras, ni se concretó nada. Acto seguido destaca que cuando se está en minoría es lógico acudir a apoyos puntuales, como le sucede al Sr. Rajoy y que en cuanto a lo dicho sobre los sueldos y retribuciones del alcalde y la persona que tiene la dedicación, se tiene en cuenta lo que determinan los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo señala que la plaza de Policía Local se sacó a concurso primero por promoción interna y luego externamente, habiendo un recurso, a lo que hay que añadir que luego el gobierno central paralizó cualquier creación de plazas, si bien lo siguen contemplando en el Presupuesto, por lo que para el equipo de gobierno es importante, siendo su deseo sacarlo. En cuanto a las Juntas Vecinales manifiesta que no tienen competencias y que cualquier actuación se realiza desde el Ayuntamiento.

Continúa diciendo el Sr. Ruiz Moya en relación a las pavimentaciones que hay una partida de ciento cincuenta mil euros y que los proyectos surgen sobre la marcha, y así ahora por ejemplo se está con la urbanización de la calle Jaime del Amo, la calle La Cala, la bajada a la playa y otros lugares del municipio. En cuanto a las ayudas y becas, manifiesta que hay un Convenio con el Gobierno regional y que la Trabajadora social les ha informado que se cubren todas las necesidades, destacando seguidamente que se ha invitado a la oposición y se les ha llamado a la comisión informativa, para que hagan aportaciones que consideren, sin que hayan tenido interés en consensuar el Presupuesto.

Por otro lado se indica que hay que renovar el servicio avanzado de comunicaciones y que su equipo de gobierno tiene interés en el ahorro energético pero de los 102 Ayuntamientos sólo unos pocos tienen lo que se propone por el Partido Popular, habiendo en los municipios sombras y falta de iluminación adecuada. Acto seguido comenta que en relación al proyecto del Palacio Jaime del Amo, se puede hacer de distintos precios, habiéndolos muy caros, baratos o muy baratos, y que por cincuenta mil euros se ha hablado con profesionales que pueden llevarlo a cabo, haciéndose a tal efecto un convenio con el Gobierno regional, y ejecutándose la obra con gastos plurianuales. Por otro lado comenta que los gastos jurídicos que se tienen que afrontar no los han generado por el actual equipo de gobierno y así nos encontramos con casos como el de la Bajada al Puerto, una vivienda en Ongayo, el Hotel Suances etcétera. En cuanto a lo de las páginas amarillas ha sido un error e indica que se eliminarán en adelante y para finalizar se destaca que estamos ante unos Presupuestos austeros, con carácter social, para contratar a desempleados y que habrá que aportar un poco de dinero, siendo ligeramente inversores y que en cuanto las peticiones realizadas el concejal de Festejos, comenta que se podrían hacer por escrito cómo se hacen en todas las ocasiones con el Alcalde.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Visto el informe de intervención, así como el Dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior de 22/03/2018.

El Pleno de la Corporación con siete votos a favor (Alcalde y seis concejales del grupo municipal socialista) y seis votos en contra (tres concejales del grupo municipal popular y tres concejales del grupo municipal regionalista) adopta el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, el cual aparece equilibrado en ingresos y gastos y que resumidamente arroja las siguientes cuantías por capítulos:

GASTOS

CAPÍTULO 1	1.883.456,24
CAPÍTULO 2	3.984.319,18
CAPÍTULO 3	10.000
CAPÍTULO 4	201.829,50
CAPÍTULO 6	741.430,84
CAPÍTULO 7	40.000
CAPÍTULO 9	72.000
TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.933.035,76

INGRESOS

CAPÍTULO 1	3.110.000
CAPÍTULO 2	100.000
CAPÍTULO 3	1.092.526,79
CAPÍTULO 4	1.818.636,54
CAPÍTULO 7	811.872,43
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.933.035,76

SEGUNDO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2018, cuyo importe asciende a 619.738,09 €

TERCERO.- Someter a información pública el presupuesto, bases de ejecución plantilla y masa salarial del personal laboral aprobados para el ejercicio 2018, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. El presupuesto quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.”

ASUNTO Nº 14.- MOCIONES

En primer lugar se debate la moción que presenta el grupo municipal socialista con número de registro de entrada 819 el día 19 de marzo del 2018, para la inmediata actuación en la materia de pesca, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el reglamento de organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Suances desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España, según el último informe de CEPESCA de 2017, es el primer productor industrial de la Unión Europea en pesca con el 20% de la producción – en 2016, capturó más de 898.335 toneladas de pescados y mariscos- y ocupa el primer lugar tanto en

volumen como en valor, ya que la práctica totalidad de nuestras capturas se destinan al consumo humano y no a harina.

Nuestro país ocupa el puesto 18 de producción del mundo, con el 1.10% de las capturas marinas mundiales, que ascendieron a 81,5 millones de toneladas en 2014. Lejos de China, que capturo 14,8 millones de Tm; Indonesia, con 6,1 millones de Tm, y Estados Unidos, con 4,9 millones de Tm.

Posee la flota más importante de la UE en términos de capacidad (GT), con el 23,6% del total, y, según el Registro Europeo de Buques, ocupa el tercer lugar de la flota comunitaria en número de barcos, tras Grecia e Italia, con el 11% del total -9.299 buques de los 83.780 europeos en el 2016-, y representan el 0,39% de la flota mundial, que cuenta con 4,6 millones de buques.

Genera el 22% del empleo pesquero de la UE, con 33.288 tripulantes de los 151.000 que hay en total. Cuatro países: España, Italia Grecia y Portugal, concentran el 70% del empleo del sector de la pesca en Europa, respecto a los empleos mundiales, 56,6 millones de personas, nuestro país representa el 0,06%.

Tenemos reconocidas más de 1.000 especies pesqueras de interés comercial, ocupando así el primer puesto en variedad de pescado en la UE y en el mundo. Somos los segundos consumidores de la Unión Europea, por detrás de Portugal, y los quintos del mundo, tras Japón, Islandia, Noruega y Portugal.

El consumo de pescados y mariscos en los hogares españoles volvió a caer en 2016 con un descenso del 1,6%. El consumo per cápita ha pasado de 25,9 kilos en 2015 a 25,49 kilos en 2016.

Dada la importancia socioeconómica de la actividad pesquera en nuestro país, es necesario mantener un fondo de pesca específico y accesible para aplicar la política pesquera común (PPC), con el fin de garantizar la sostenibilidad de la acuicultura y la pesca en nuestro país, establecer un plan de selectividad a fin de evitar los descartes, reducir la carga financiera de la obligación de desembarque y facilitar su cumplimiento, y lograr el objetivo del rendimiento máximo sostenible.

La PPC es competencia exclusiva de la Unión Europea, y por tanto, los fondos financieros que se pongan a disposición para esta política han de ser suficientes para poder alcanzar los ambiciosos objetivos establecidos en el Reglamento de base. Actualmente, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) solo representa el 0,6% del MFP 2014-2020 total.

El Brexit no puede utilizarse como excusa para reducir la financiación futura, por ello es fundamental que los fondos financieros se mantengan, al menos al mismo nivel, algo fundamental para nuestro país teniendo en cuenta la importancia socioeconómica de nuestra pesca. Se necesita dotar de mayor claridad el FEMP en la tramitación de las ayudas que el fondo recibe, sería necesario una mayor concreción y simplificación al respecto, mayor flexibilidad en la asignación de los créditos. Además, se hace necesario medidas para garantizar que el Fondo Europeo de Pesca posterior a 2020 se ejecute de una manera más rápida flexible y menos burocrática, sin retrasos que sigan perjudicando al FEMP 2014-2020. Y con mayor dotación financiera.

Por todo ello, el Grupo socialista del Ayuntamiento de Suances presenta para su consideración y aceptación por el pleno la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- Negociar con la Unión Europea para que se revisen y simplifiquen los procedimientos que eliminen las trabas burocráticas relacionadas con la ejecución del FEMP.

- Plantear ante la UE, dada la importancia socioeconómico de la actividad pesquera en nuestro país, que se garantice un nuevo Fondo Europeo de Pesca para después de 2020 y dotarlo de más recursos económicos, adoptando asimismo medidas para que pueda ejecutarse de una manera más rápida flexible y menos burocrática.”

El Sr. Plaza Martín manifiesta que esta moción es para que el Gobierno de España intenté hacer llegar una petición a la Unión Europea y para que se modifique el que está en actualmente en vigor, para que a partir del año 2020 se garantice más recursos económicos y menos trabas burocráticas, siendo una moción generalista que no ataca a nadie para que se hagan mejor las gestiones en materia de pesca.

La Portavoz del Grupo Municipal regionalista señala que si bien está de acuerdo con que es una moción sencilla y objetiva y que en la exposición de motivos no se ataca a nadie, la misma es muy generalista por lo que su grupo entiende que las mociones que se deben plantear sean para redundar en beneficio de los vecinos, por lo que los regionalistas tienen una posición concreta ante este tipo de mociones generalistas, en las que ni siquiera se ha hecho referencia al pueblo de Suances como municipio costero que es, que es no votar a favor, entendiendo que se trata de una petición al Congreso de los Diputados y que es allí donde se debería recoger.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que la exposición de motivos es copia y pega del Balance de Situación de CEPESCA del 2017 sin perjuicio de lo cual votarán a favor.

Seguidamente D. José Luis Plaza Martín agradece el apoyo del PP e indica que se trata de un fondo que afectará al municipio, así nuestros barcos pesqueros se van a ver sometidos a una restricción, por lo que quieren que se inste al Gobierno de España a que haga lo que pueda ser bueno para todo el país, indicando que les gustaría tener el apoyo del PRC.

En la siguiente intervención D^a Carmen Alicia Ruiz Ferreras insiste en que no lo apoyarán, pero tampoco votarán en contra, queriendo ser coherentes con lo dicho en esta legislatura, pues se trata de mociones tipo, por lo que quiere mostrarse neutrales y por ello se abstendrán.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada 819, el día 19 de marzo de 2018, para la inmediata actuación en la materia de pesca, de manera que el Pleno de la Corporación con diez votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo municipal socialista y tres concejales del grupo municipal popular) y tres abstenciones (concejales del grupo municipal regionalista) adopta el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a:

- Negociar con la Unión Europea para que se revisen y simplifiquen los procedimientos que eliminen las trabas burocráticas relacionadas con la ejecución del FEMP.

- Plantear ante la UE, dada la importancia socioeconómico de la actividad pesquera en nuestro país, que se garantice un nuevo Fondo Europeo de Pesca para después de 2020 y dotarlo de más recursos económicos, adoptando asimismo medidas para que pueda ejecutarse de una manera más rápida flexible y menos burocrática.

Siendo las 21:35 horas se ausenta D. José Pereda Rodríguez.

- En segundo lugar se debate la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada 820, el día 19 de marzo de 2018, para establecer un sistema público de pensiones con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el reglamento de organización, Fundacionalmente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal socialistas desea someter a la consideración del pleno la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de retribución y reducción de las desigualdades (el 46%) existente en este país.

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de la vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin dialogar social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo.

Con estas políticas del PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones Privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que este les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas en el Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales del 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 – 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudado a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023.

De no haber sido utilizado, el Fondo tendrá hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedara totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario, generado por la irresponsabilidad del partido popular, pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no solo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, la de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos.

Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el dialogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promuevan derechos laborales y empleo de calidad y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementado los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Suances presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

MOCIÓN

- 1- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
- 2- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
- 3- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.
- 4- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como, entre otros, los siguientes gastos:
 - a) Las medidas del fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.
 - b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.
- 5- Incrementar los ingresos del sistema:
 - a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que estos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.
 - b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

- 6- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.
- 7- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):
 - a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
 - b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.
- 8- Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajustes de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.”

El Sr. Plaza Martín señala que les gustaría el apoyo de todos los grupos e indica que quieren cambiar la estrategia de las pensiones así las pensiones están atacando por la línea de flotación y en el Pacto de Toledo. Indica que en el Pacto de Toledo el PSOE consiguió el consenso pero que en la actualidad se ha roto e indica que el fondo de pensiones en la actualidad no tiene dinero, por lo que no se hace nada para superar el déficit estructural tras la reforma laboral del 2012 con empleos precarios y menos ingresos. Explica que quedan 8000 millones y que ha hecho falta un préstamo, pues del 2012 al 2017 se han necesitado 93000 billones de euros adicionales sin que esto sea asumible, por lo que se plantean situaciones para que cambien el ritmo de trabajo el Gobierno Nacional.

En la intervención de la Portavoz del Grupo Regionalista se indica que ante esta moción tipo, su grupo se abstendrá, porque aunque este tema puede generar incertidumbres a los actuales pensionistas y a los trabajadores, el debate está el Congreso de los Diputados y además en la exposición de motivos se ataca beligerantemente al Partido Popular.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular señala que es una moción atacante y agresiva, teniendo argumentario en contra para dar y tomar, añadiendo que además de ser falsa, también se decía en su momento que el PP iba a privatizar la sanidad, la educación etcétera, sin que sea cierto. Continúa diciendo que el PSOE cuando gobernaba ha dejado de ingresar dinero y que en esta moción se dicen falsedades porque el fondo de reserva no se hizo por el Partido Socialista, por lo que debido a estas circunstancias van a votar en contra con rotundidad, por las falsedades y porque presuponen cosas que no son ciertas.

Acto seguido comenta que se ha llegado a un acuerdo con Ciudadanos en cuanto a los pensionistas e indica que cuando ha gobernado el PSOE siempre se dejan las cajas quebradas.

D. José Luis Plaza Martín manifiesta que la moción da datos claros y concretos y que desde el 2012 se ha entrado en un déficit estructural, habiendo bases de cotización más bajas y más cotizantes que en el 2012, pero con menos ingresos. Además continua diciendo se han reducido las cotizaciones a la Seguridad Social, se han endurecido los accesos a los subsidios al desempleo, y también se ha incumplido el Pacto de Toledo, perdiendo dinero y compensándolo con retiradas masivas del Fondo de Reserva.

Continúa diciendo que la solución para el Partido Popular consiste en recortar las pensiones y plantea subidas de un 0,25% cuando el IPC es el del 2%, con la pérdida correspondiente del poder adquisitivo, con lo que en consecuencia se favorecen los planes privados de pensiones y se dejan los sacos de las pensiones vacías.

El Portavoz socialista continua diciendo que el PSOE desea racionalizar el gasto e incrementar los ingresos para garantizar las pensiones, con lo que proponen quitar las tarifas planas, reducir las cuotas, quitar los gastos de gestión de la Seguridad Social y aumentar los ingresos con nuevos impuestos a las bancas y a las transacciones financieras.

Siendo las 21:50 horas se ausenta muy enfadado D. Ángel Cuesta Ferrero dando un golpe en la mesa y señalando que se está mintiendo

El Sr. Plaza Martín señala que habría que incrementar los ingresos con los importes de los cotizantes sociales, indicando asimismo que desde el 2012 se ha subido el 0% a las viudas y que no creen que las soluciones al déficit presupuestario de la Seguridad Social del Partido Popular, sean adecuadas.

En la siguiente intervención el concejal del grupo municipal popular D. Paulino Martín Iturbe señala que al Sr. Plaza le tenían que haber hecho Ministro de Empleo en el partido socialista porque lo ve muy fácil para cuando gane las elecciones, si bien nos encontramos con una gran hipocresía y con lecciones, que se dan por el PSOE cuando no son los adecuados, así el PSOE dejó quinientos mil millones de quiebra, en el 2014 bajaron las pensiones, por poner algunos ejemplos, siendo el factor de sostenibilidad una copia de una Ley del PSOE, habiendo sido este partido el número uno en la quiebra de este país.

Acto seguido se somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada 820, el día 19 de marzo de 2018, para establecer un sistema público de pensiones con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades, de manera que el Pleno de la Corporación con seis votos a favor (Alcalde, cinco concejales presentes del grupo municipal socialista), dos votos en contra (concejales presentes del grupo municipal popular) y tres abstenciones (concejales del grupo municipal regionalista) adopta el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a:

- 1- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
- 2- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
- 3- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.
- 4- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como, entre otros, los siguientes gastos:
 - a) Las medidas del fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.
 - b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

- 5- Incrementar los ingresos del sistema:
- a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que estos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.
 - b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.
- 6- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.
- 7- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):
- a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
 - b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.
- 8- Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajustes de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.

ASUNTO Nº 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Carmen Alicia Ruiz Ferreras ruega que se les dé a su grupo una copia de la alegación que se hizo de Vuelta Ostrera sellada por Confederación Hidrográfica, así como la copia del contrato con DIRSUR que es la empresa a las que se le ha adjudicado, señalando el Alcalde que hay un decreto y tres presupuestos, habiéndoselo adjudicado al más barato. La Sra. Ruiz Ferreras indica que ven que las alegaciones son incompletas e incoherentes, señalando el Sr. Alcalde que se habló con todos los grupos informándoles, señalando la Portavoz del PRC que tuvieron la alegación cuando ya estaba presentada.

Acto seguido la Portavoz regionalista indica que ha detectado fallos en las alegaciones que demuestran que no se ha presentado in situ en la zona y el Sr. Ruiz Moya insiste en que se adjudicó a la oferta más ventajosa.

D^a Zaida Paloma Báscones Blanco indica que su grupo cree que lo que ha hecho la empresa está mal y que no se defiende bien algo en lo que nos jugamos muchísimo.

Acto seguido la Portavoz regionalista indica que como van diciendo Pleno tras Pleno y también por escrito, su grupo solicita la documentación del Plan General e indica que cada vez que lo vuelven a pedir, quieren ver lo que hay, sin que lo quieran en papel necesariamente.

Asimismo solicita los informes del yacimiento de la finca de Quintana y la copia de los gastos e ingresos de la festividad del Carmen, comentando en relación a esto último, que ya se pidieron el día 4 de agosto. A continuación comenta que el Sr. Plaza

debería convocarles a una reunión y D. Jose Luis Plaza responde que él no lo había entendido así, y que podían acudir los Portavoces cuando quisieran, pero que en cualquier caso serán convocados.

Acto seguido el portavoz del Grupo Municipal Popular señala que la alternativa de Vuelta Ostrera en el Hornillo le afecta como vecino y pregunta que por qué no se ha hecho por parte del Alcalde ningún tipo de defensa y si se va a hacer algún comunicado oficial en contra de esta propuesta, pues en las mismas condiciones que Vuelta Ostrera 2 se encuentra el Hornillo.

A continuación el Sr. Martín Iturbe indica que ha metido muchos escritos y ha esperado meses para que se responda a sus preguntas, cuando a veces en medio folio lo ha solucionado, adelantando que esta semana va a meter unos escritos y si en 5 días no lo hacen, lo llevará al Juzgado, salvo que se justifique que por necesidades no se puede entregar la documentación en el tiempo legal, en cuyo caso le tendrían que dar una prórroga motivadamente.

Así mismo señala que también quieren el expediente completo de la depuradora de DIRSUR y los presupuestos, así como las alegaciones selladas y presentadas en Confederación Hidrográfica, respondiendo el Sr. Alcalde que no tiene ningún problema en entregárselo.

Por otro lado señala que a su grupo le gustaría saber sobre el tema del Plan General para cuando prevé traerlo al Pleno, respondiendo el Sr. Alcalde que se está dilatando por causas ajenas al Ayuntamiento, pues están pendientes de que se firme un Convenio para la casa del antiguo director de Solvay, por lo que si se tarda 10 días o así se pedirá el documento del Plan General al equipo redactor.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y para constancia de lo tratado se firma en Suances a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,